

# Reglamento

## de Guarnición y Control de Servicios



**Dios y**  
*Patria*

# Contenido

## **CAPÍTULO I.** Generalidades 8



## **CAPÍTULO III.** De los servicios de guarnición y control en las unidades policiales

36



## **CAPÍTULO V.** Santo, seña y contraseña

90



## **CAPÍTULO VII** Alarmas

98



## **CAPÍTULO IX** Régimen interno y salida de la jurisdicción policia

104



Publicación de la Policía  
Nacional de Colombia

Presidencia de la República  
Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional

Dirección y conceptualización  
Oficina de Planeación

Consolidación y redacción  
Centro de Pensamiento Estratégico  
y Doctrina Policial (CENPO)

Diseño y diagramación  
Grupo de Soporte y Apoyo - OFPLA  
Imprenta Nacional de Colombia

Bogotá, D. C., 2023

## CAPÍTULO II

De las jefaturas, direcciones, oficinas asesoras, regiones, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía

12



**CAPÍTULO IV.**  
Libros  
reglamentarios  
de los servicios

86



**CAPÍTULO VI**  
Alistamiento

94



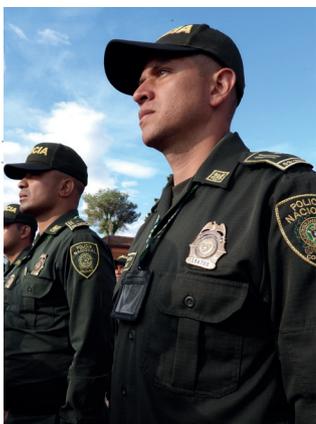
**CAPÍTULO VIII**  
Relaciones del personal  
de la Policía Nacional  
con las fuerzas militares  
y otros organismos

102



**CAPÍTULO X**  
Seguridad y protección operativa

106



**CAPÍTULO XI**  
Disposiciones varias

108



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**POLICÍA NACIONAL**

DIRECCIÓN GENERAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
0242  
DEL 25 DE ENERO  
del 2023**

*“Por la cual se expide el Reglamento de  
Guarnición y Control de Servicios para la  
Policía Nacional”.*





**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas  
en el artículo 2º del Decreto 113 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

*Artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

*Que se hace necesario evaluar y actualizar el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional establecido mediante Resolución número 03514 de noviembre 5 de 2009.*

*Que es conveniente actualizar las formas de control de los servicios y*

*actividades externas e internas que se prestan en las unidades policiales, como medio para incrementar y mantener niveles adecuados de eficiencia y efectividad en el servicio de policía.*

*Que el artículo 2º del numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022 facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto,*

**RESUELVE:**

Expedir el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional, cuyo texto es el siguiente:



# CAPÍTULO I

## Generalidades

### ARTÍCULO 1º. OBJETO.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los parámetros para ejercer servicios de guarnición y control en las unidades policiales de todo el país e incluso a quienes por razón del servicio los ejercen en comisiones en el exterior.

### ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El reglamento para los servicios de guarnición y control de servicio en las unidades policiales establece las normas que deben cumplir las Direcciones, Oficinas Asesoras, Regiones, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Policía y todos los integrantes de la Policía Nacional, en desarrollo de las políticas institucionales.

### ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN.

Es el área geográfica asignada a una unidad de policía para efectos de responsabilidad y control, con el propósito de lograr una mayor efectividad en el servicio.

### ARTÍCULO 4º. GUARNICIÓN.

Conjunto de funcionarios asignados a una unidad policial para ejercer actividades del servicio de policía en sus diferentes ámbitos, dentro de una jurisdicción para el cumplimiento de la misión policial.

### ARTÍCULO 5º. RESPONSABILIDAD.

Los servicios de guarnición y control de las direcciones, oficinas asesoras, regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de policía se asignarán y verificarán por parte de los directores y comandantes que trata el presente reglamento. Todos

COMANDO  
REGION DE POLICIA N.4



los servicios serán nombrados en acto administrativo, según el Manual de Doctrina para la Policía Nacional.

#### ARTÍCULO 6°.

##### ORDEN.

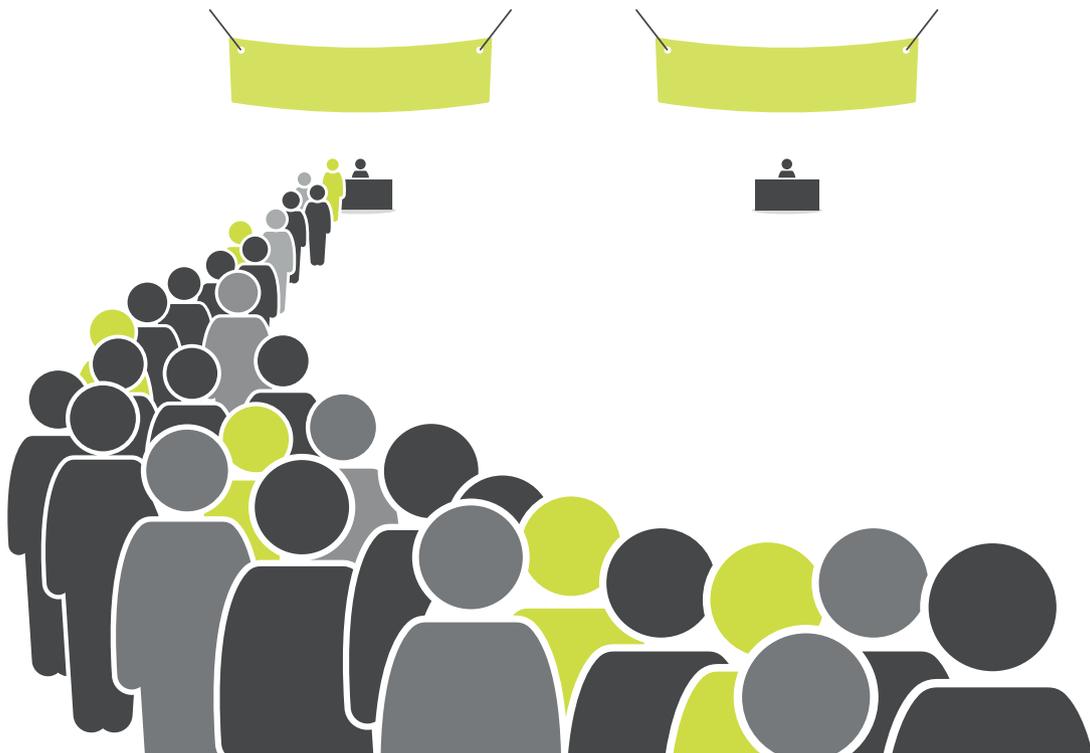
Manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función (Ley 2196 de 2022, artículo 32).

Orden ilegítima. Cuando excede los límites de la competencia o conduce manifiestamente a la violación de la Constitución Política, la ley, los derechos humanos, las normas institucionales o las órdenes legítimas superiores (Ley 2196 de 2022, artículo 33).

#### ARTÍCULO 7°.

##### CONDUCTO REGULAR.

Es el procedimiento que permite exponer de manera verbal o escrita ante el superior inmediato asuntos relativos al servicio o personales que lo afecten, con el propósito de que sean resueltos. En caso de que la respuesta sea negativa o desfavorable, se entenderá agotado y podrá acudir ante el superior inmediato de este (Ley 2196 de 2022, artículo 34).





# CAPÍTULO II

## De las jefaturas, direcciones, oficinas asesoras, regiones, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía

### ARTÍCULO 8°.

Jefaturas y Direcciones son las unidades de la Policía Nacional del orden estratégico, encargadas de direccionar, comandar, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el servicio de policía, en los ámbitos operativo, administrativo y educativo.

### ARTÍCULO 9°.

#### OFICINAS ASESORAS.

Agrupar las dependencias que tienen asignadas funciones de asesoría para la determinación de políticas institucionales, además les compete asistir y asesorar en materia de gestión a las dependencias directivas de la Policía Nacional.

### ARTÍCULO 10°.

#### REGIÓN DE POLICÍA.

Es la unidad policial desconcentrada, encargada de liderar, articular y controlar la gestión del servicio de policía en las policías metropolitanas y departamentos de policía de su jurisdicción, para el logro de los objetivos institucionales.

El comandante de región es el oficial de la Policía Nacional, diplomado en la Academia Superior de Policía, con especialidad y experiencia en las diferentes áreas operativas del servicio de policía y designado por el señor Presidente de la República, el Ministro de la Defensa Nacional o el Director General de la Policía Nacional, según corresponda.



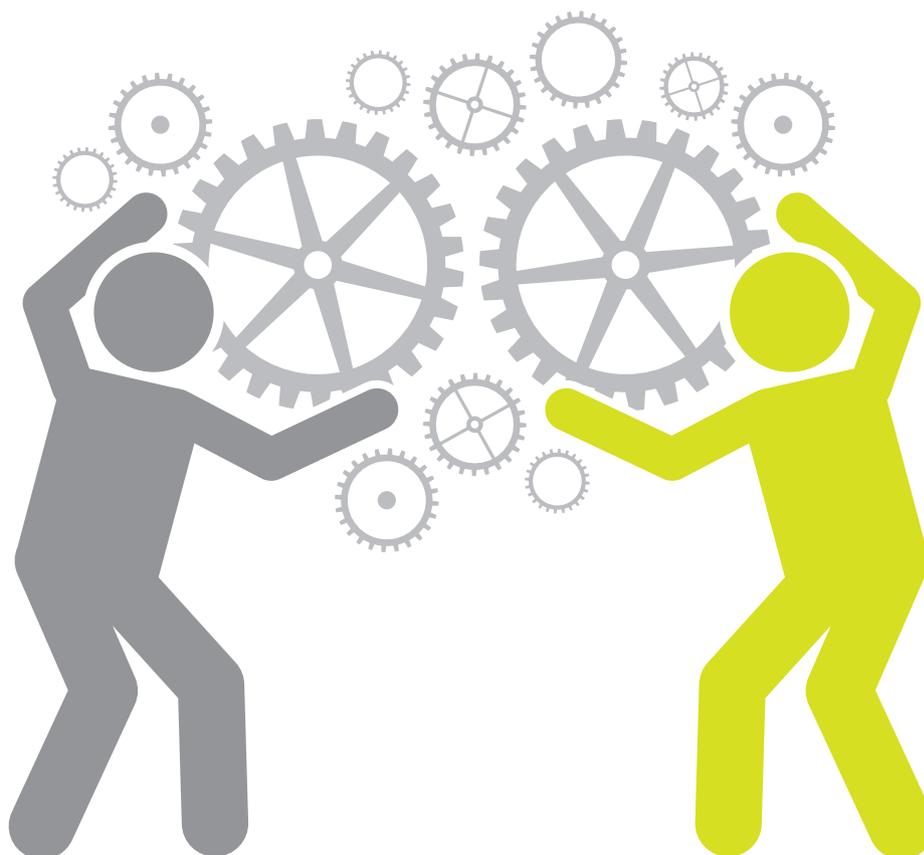
Oficina  
Comando



El oficial tendrá la responsabilidad de ejecutar el direccionamiento estratégico y el desarrollo operacional de los servicios de policía en su jurisdicción, evaluar y hacer seguimiento de los mismos bajo los lineamientos de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía.

El comandante de región tendrá las siguientes funciones:

- 1. Representar** al Director General en sus respectivas regiones.
- 2. Asumir** las funciones estratégico-operativas de la Policía Nacional en la Región.
- 3. Verificar** el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la Dirección General.
- 4. Organizar y desarrollar** programas que fomenten la participación de la comunidad con las autoridades regionales, departamentales y locales en la gestión territorial de la seguridad ciudadana.
- 5. Diseñar** estrategias que permitan la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana a nivel regional.
- 6. Acompañar, supervisar y evaluar** la gestión de los comandantes de policías metropolitanas,





departamentos de policía, comandos operativos de Seguridad Ciudadana, grupos operativos desconcentrados y proponer acciones de mejoramiento, de acuerdo con los resultados.

- 7. Asesorar** a las autoridades político-administrativas de la respectiva jurisdicción, en la construcción de políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana.
- 8. Direccionar** las relaciones con las Fuerzas Militares y organismos de seguridad del Estado.
- 9. Coordinar** con las policías metropolitanas, departamentos de policía los apoyos necesarios para el desarrollo de operaciones policiales que permitan resultados efectivos y oportunos.
- 10. Planificar** y conducir las operaciones policiales conjuntas y de trascendencia institucional en la jurisdicción y las que le designe la Dirección General de la Policía Nacional.
- 11. Direccionar**, supervisar y evaluar los procesos que desarrollan las dependencias a su cargo.
- 12. Las demás** que le sean asignadas, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

**Parágrafo.** Ámbito de Acción. Las regiones de Policía están integradas por las policías metropolitanas y departamentos de policía. Se han determinado nueve (09) comandos de región distribuidos en todo el país así: Región Metropolitana de Policía La Sabana, Región uno, central con sede en Bogotá; Región dos, suroriental, con sede en Neiva; Región tres, Eje Cafetero con sede en Pereira; Región cuatro, suroccidental, con sede en Popayán; Región cinco, oriental con sede en Cúcuta; Región seis, occidental con sede en Medellín; Región siete, Llanos Orientales, con sede en Villavicencio y Región ocho, costa norte con sede en Cartagena.

**ARTÍCULO 11.**  
**POLICÍA**  
**METROPOLITANA.**

Es la unidad operacional dispuesta en las áreas metropolitanas, distritos establecidos por la ley o en la integración de dos o más municipios con características políticas, económicas, sociales, culturales, físicas o criminológicas similares, que estratégicamente faciliten a la Institución la articulación, racionalización y desarrollo de los procesos de prevención, disuasión, investigación y control de delitos. Es la encargada de gerenciar la prestación del servicio de policía, mediante la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 12.**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE POLICÍA.**

Es la unidad operacional dispuesta en los departamentos político-administrativos, en los que generalmente se divide el territorio colombiano, encargada de gerenciar la prestación del servicio de policía, mediante la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales. Conformado por Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y Puestos de Policía.

**EL COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA O DEPARTAMENTO DE POLICÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Representa** a la Policía Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad de su jurisdicción.
2. **Gerencia** los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la

prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que mantengan las condiciones para que las personas ejerzan sus derechos y libertades públicas y cumplan con sus deberes sociales.

3. **Administra y optimiza** el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la policía metropolitana o departamento de policía.
4. **Direcciona** las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional.
5. **Lidera**, fomenta y dinamiza la gestión territorial de la seguridad pública a través de los programas que para tal efecto implemente el mando institucional.
6. **Informa** al mando institucional las alteraciones de orden público en la jurisdicción, así como del desarrollo de las actividades y eventualidades que se presenten en el desempeño de los servicios.
7. **Ordena** los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la policía



metropolitana o departamento de policía, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.

8. **Gestiona** los recursos necesarios para el logro de las metas planteadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por la policía metropolitana o departamento de policía, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
9. **Establece controles** al comportamiento ético y disciplinario del talento humano adscrito a la policía metropolitana o departamento de policía, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
10. **Elabora y presenta** informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los organismos de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
11. **Cumple los objetivos y metas estratégicas** de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
12. **Las demás** que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** Ámbito de Acción. Las policías metropolitanas y departamentos de policía desplegarán el servicio de policía en cada una de sus jurisdicciones, partiendo de la base de la división político-administrativa de sus circunscripciones territoriales.

**PARÁGRAFO 2.** Cada unidad implementada debe poseer capacidades preventivas, disuasivas, de investigación criminal e inteligencia policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano, lo rural y los ejes viales.



**ARTÍCULO 13.**  
**SUBCOMANDOS**  
**DE METROPOLITANAS**  
**Y DEPARTAMENTOS**  
**DE POLICÍA.**

Es la dependencia del comando de policía metropolitana y departamento de policía encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del comandante, realizar las actividades de fiscalización y control en el ámbito administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad. El Subcomandante de la policía metropolitana y departamento de policía es nombrado por el señor director general de la Policía Nacional.

**EL SUBCOMANDANTE DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Ejercer el control administrativo de la unidad**, a fin de contribuir a que los procesos y actividades de las dependencias se cumplan en armonía con la ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
- 2. Promover la realización de estudios**, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del comandante, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.
- 3. Efectuar la fiscalización** de las actividades logísticas, penales, disciplinarias y administrativas de la unidad.
- 4. Verificar** que la entrega de unidades se realice bajo los parámetros establecidos por la normativa.
- 5. Tramitar** los asuntos relacionados con la administración de talento humano.
- 6. Efectuar** revistas a las unidades adscritas a la policía metropolitana o departamento de policía, con el fin de constatar el cumplimiento de las directrices impartidas por el comandante de la unidad.
- 7. Asistir** al comandante de la unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del talento humano, de acuerdo con las disposiciones.

8. **Promover** la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del talento humano policial adscrito a la unidad, de acuerdo con la normativa.
9. **Elaborar** y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitados por los organismos de control o por parte del comando de policía metropolitana o departamento de policía que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
10. **Reemplazar** al comandante de la policía metropolitana o departamento de policía en caso de ausencia transitoria.
11. **Establecer** canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas, con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
12. **Fallar** en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en cumplimiento a la facultad otorgada en la normativa.
13. **Las demás** que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14.****COMANDO  
OPERATIVO DE  
SEGURIDAD  
CIUDADANA.**

Es la dependencia del Subcomando de policía metropolitana y/o departamento de policía, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía que desarrollan las unidades operativas de la unidad, en los ámbitos urbano, rural, inteligencia y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y demás motivos de policía. El Comandante Operativo de cada unidad es nombrado por el señor Director General de la Policía Nacional.

## EL COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Planear**, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el direccionamiento estratégico y directrices establecidas, para lograr los objetivos de la unidad en materia de reducción delincinencial, comportamientos contrarios a la convivencia y resultados operativos.
- 2. Proponer**, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio de policía de la unidad.
- 3. Analizar** la problemática delincinencial y comportamientos contrarios a la convivencia de la unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
- 4. Utilizar** las herramientas tecnológicas para planear, soportar, direccionar, evaluar y supervisar el servicio de policía.



5. **Coordinar** con las autoridades civiles y militares la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad pública y el restablecimiento del orden público.
6. **Visitas de supervisión** a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
7. **Participar** en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
8. **Realizar** los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincencial y planear el servicio policial.
9. **Fortalecer** y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
10. **Mantener** informado al subcomandante de la policía metropolitana o departamento de policía sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten.



- 11. Difundir**, instruir, implementar, aplicar y supervisar la aplicación correcta de los procedimientos en las unidades operativas bajo su mando.
- 12. Diseñar**, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la unidad.
- 13. Articular** las facultades y actividades de las modalidades y especialidades del servicio de policía, para impactar en la prevención y percepción de seguridad.
- 14. Dirigir** los procesos, programas y procedimientos relacionados con la prevención en coordinación con la dependencia de Prevención y Educación Ciudadana.
- 15. Realizar** actividades de difusión y socialización de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad de la dependencia.
- 16. Concertar** y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
- 17. Supervisar** la implementación y desarrollo del modelo de servicio de policía en la unidad.
- 18. Las demás** que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrán organizar, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, dos (2) o más Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana en las policías metropolitanas o departamentos de policía que, por sus características de conformación territorial, extensión, población o factores especiales de criminalidad, afecten la convivencia y seguridad ciudadana de las comunidades de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 15.**  
**DISTRITO DE POLICÍA.**

**PARÁGRAFO 2.** En la Policía Metropolitana, que la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia autorice la creación de dos (2) o más Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana, de considerarlo necesario, podrá eliminar la figura de los distritos, quedando las Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata (CAI) y Puestos de Policía, bajo la subordinación y control de los mismos.

Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de la dirección, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o más estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especializados con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales.

**EL COMANDANTE DE DISTRITO DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Coordinar** y responder ante el comandante operativo de seguridad ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en la jurisdicción del Distrito.
- 2. Cumplir**, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el comando de policía metropolitana, departamento de policía, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
- 3. Afianzar** el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional.
- 4. Liderar** el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
- 5. Coordinar** con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de policía.
- 6. Realizar** los comités de vigilancia del distrito, a fin de tratar las pautas de los servicios de su jurisdicción.

7. **Organizar**, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos de apoyo entre unidades de la jurisdicción.
8. **Reaccionar** en tiempo real, para el apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
9. **Efectuar** reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
10. **Elaborar** la memoria local y topográfica de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional.
11. **Resolver**, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del Talento Humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
12. **Diseñar** y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.



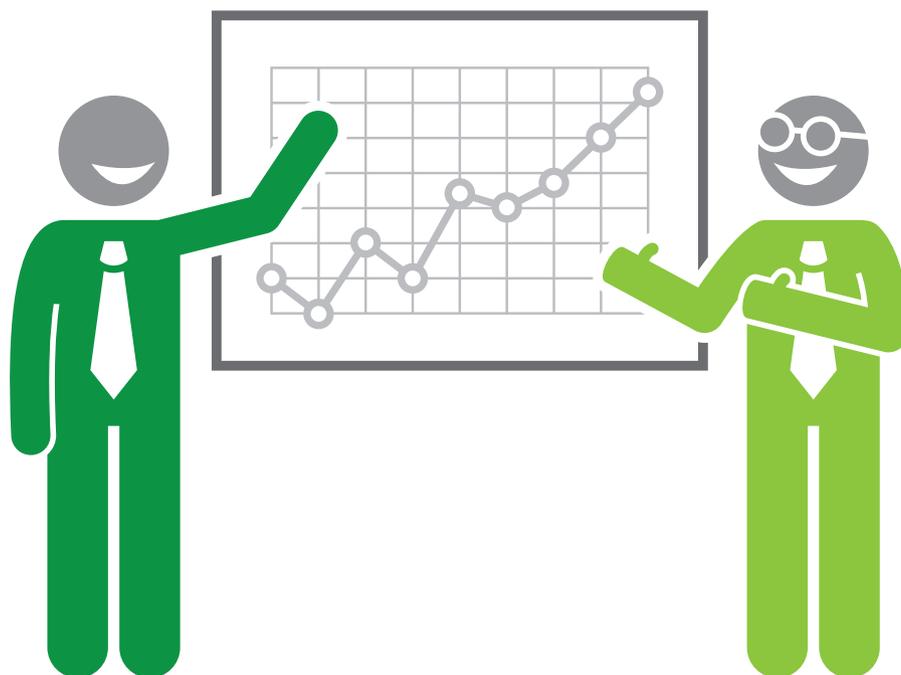
- 13. Diseñar**, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción por parte del talento humano adscrito a la unidad.
- 14. Difundir**, instruir e implementar la aplicación de procedimientos de la Policía Nacional.
- 15. Concertar** y cumplir los objetivos y metas estratégicas del distrito que contribuyan al Plan Estratégico Institucional.
- 16. Las demás** que le sean asignadas, de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 16.****ESTACIÓN DE POLICÍA.**

Es la unidad básica de la organización policial, que compete a un municipio o localidad, orientada a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, coordinar los procesos de gestión territorial del servicio de policía con las autoridades locales de su jurisdicción y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el Estado Social de Derecho. El comandante de Estación es nombrado por el comandante de la policía metropolitana, departamento de policía, a través del análisis del perfil y las competencias.

**EL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Brindar** un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
- 2. Aplicar** el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás leyes en materia de derecho de policía, así como las sentencias de la Corte Constitucional.
- 3. Supervisar** y controlar periódicamente las unidades a su cargo y demás dependencias, verificando



el cumplimiento de las órdenes que permitan desplegar el servicio en la jurisdicción de la Estación de Policía.

4. **Cumplir** de manera eficaz con el rol de primer respondiente, en los casos que haya lugar.
5. **Realizar** los comités de vigilancia de la Estación de Policía, a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
6. **Coordinar** con las autoridades político-administrativas los procesos de gestión territorial del servicio de policía.
7. **Coordinar** con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de policía.
8. **Participar** en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delincuenciales y someter a grupos al margen de la ley que alteren el orden público y la tranquilidad pública.



9. **Atender** las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Estación de Policía y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado.
10. **Desarrollar** campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
11. **Recibir** información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
12. **Administrar**, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito a la Estación de Policía en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por la policía metropolitana o departamento de policía.
13. **Diseñar**, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos que puedan afectar la integridad y transparencia del servicio de policía por parte del talento humano adscrito a la Estación de Policía.
14. **Reaccionar** en tiempo real, para el apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. **Planear** y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delincencial y comportamientos contrarios a la convivencia que se presente en la jurisdicción.
16. **Concertar** y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Estación de Policía que contribuyan al Plan Estratégico Institucional.
17. **Diseñar** y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la Estación de Policía.

- 18. Desarrollar** los programas y procedimientos relacionados con el proceso de prevención.
- 19. Planear**, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención de la delincuencia y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
- 20. Asistir** y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente la policía metropolitana o el comando del departamento.
- 21. Responder** por la implementación y desarrollo del modelo de servicio en su jurisdicción.
- 22. Las demás** que le sean asignadas, de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**Parágrafo 1.** La jurisdicción de la Estación de Policía corresponde a los municipios en que se divide el territorio nacional o las localidades o comunas de las principales ciudades, que posean esta división territorial, o los aeropuertos y terminales de transporte, que de acuerdo con las circunstancias propias de cada unidad requieran, entre otras, el control de elevadas o permanentes concentraciones y movilidad de personas, la aplicación inmediata del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana o el control especial de las conductas criminales y comportamientos contrarios a la convivencia que se presentan en estos lugares.

**Parágrafo 2.** Podrán crearse o activarse dos o más Estaciones de Policía en los municipios, localidades o comunas que por sus características de extensión, población o factores especiales de criminalidad afecten la convivencia y seguridad ciudadana, previo estudio de Planeación elaborado por la unidad y conceptos favorables de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía o quien haga sus veces, según el ámbito jurisdiccional y se realizará únicamente previo cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento diseñado para el desarrollo organizacional.

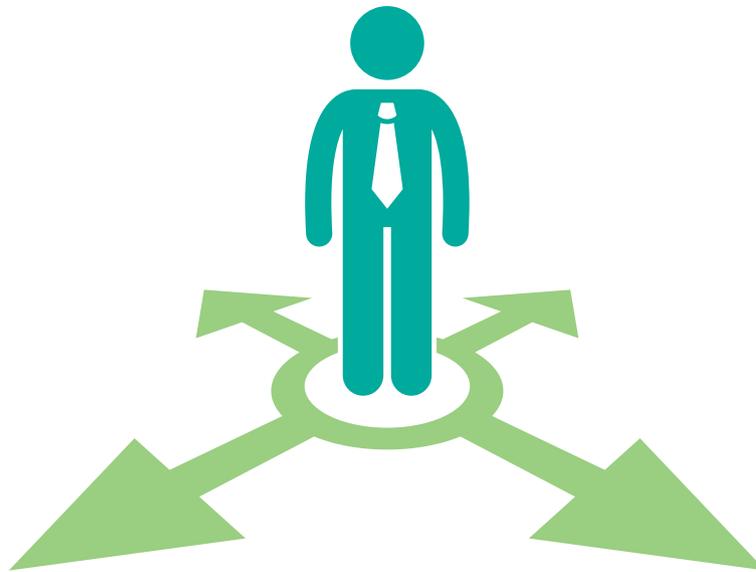


**ARTÍCULO 17.**  
**SUBESTACIÓN**  
**DE POLICÍA.**

Es la unidad policial que depende de la Estación de Policía encargada de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios. El comandante de subestación es nombrado por el comandante de policía metropolitana y/o departamento de policía, a través del análisis del perfil y las competencias, depende directamente del comandante de estación.

**EL COMANDANTE DE SUBESTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Brindar** un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. **Aplicar** el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley, así como hacer cumplir las demás leyes y sentencias de la Corte Constitucional en materia de derecho de Policía.
3. **Cumplir** eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.



4. **Planear**, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.

5. **Asistir** a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad y técnicas agropecuarias definidas en los programas de formación para los carabineros de la Policía Nacional.
6. **Contribuir** al ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de su jurisdicción.
7. **Mantener** excelentes vínculos de coordinación y colaboración con las autoridades de la jurisdicción.
8. **Recibir** información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
9. **Ejercer** vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados organizados y delincuencia organizada.
10. **Planear** y supervisar los servicios de vigilancia verificando el cumplimiento de consignas e instrucciones.
11. **Diseñar** y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
12. **Mantener** informado a su superior del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
13. **Ejecutar** los programas y procedimientos relacionados con el proceso de prevención.
14. **Las demás** que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**Parágrafo.** La jurisdicción de las Subestaciones corresponde a los centros poblados ubicados en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de Policía, caseríos o veredas, de igual forma podrán instalarse

Subestaciones de Policía en las áreas recuperadas a las organizaciones que se han desmovilizado y en los corredores estratégicos de abastecimiento y movilidad de los grupos armados organizados o zonas de interés estratégico-institucional.

**ARTÍCULO 18.****COMANDO  
DE ATENCIÓN  
INMEDIATA  
(CAI).**

Es la unidad policial que depende de la Estación de Policía con jurisdicción menor, estratégicamente ubicada en los perímetros urbanos de los municipios, localidades, comunas o barrios de las principales ciudades que posean esta división territorial, encargada de orientar y fortalecer el servicio de vigilancia urbana a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y hacer cumplir los deberes. El comandante de CAI es nombrado por el comandante de policía metropolitana y/o departamento de policía, previa consulta con el comandante de estación, de acuerdo con el análisis del perfil y las competencias.

**EL COMANDANTE DE CAI DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Brindar** un servicio de policía eficaz e inmediato con calidad y respeto a la comunidad.
2. **Aplicar** el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley, así como hacer cumplir las demás leyes y sentencias de la Corte Constitucional en materia de derecho de Policía.
3. **Atender** y apoyar en forma oportuna la ejecución de planes, programas y motivos de policía que sucedan en su jurisdicción.
4. **Cumplir** eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
5. **Recibir** información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
6. **Ejecutar** los programas, campañas y procedimientos relacionados con el proceso de prevención.



7. **Facilitar** un canal de comunicación humano, ágil y eficiente entre la comunidad y la Policía Nacional.
8. **Propender** por el buen trato a la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos.
9. **Diseñar** y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
10. **Las demás** que le sean asignadas, de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



**Parágrafo 1.** Jurisdicción. La jurisdicción del Comando de Atención Inmediata (CAI) corresponde a la distribución asignada del perímetro urbano de los municipios, localidades, comunas o barrios de las principales ciudades que posean esta división territorial, que permitan una vigilancia, control y respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos. La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad son las condiciones esenciales de este servicio.

**Parágrafo 2.** Conformación. Los Comandos de Atención Inmediata (CAI) están categorizados en A, B y C para fines de administración del personal. Esto permite establecer el talento humano requerido y los recursos necesarios para la prestación adecuada de un servicio de policía. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Organización Policial (TOP), estos deberán estar conformados por mínimo 5 funcionarios y deben tener bajo su direccionamiento mínimo dos cuadrantes.

**ARTÍCULO 19.**

**PUESTO  
DE POLICÍA**

Es la unidad destinada a ejercer control policial en sitios geográficos rurales diferentes a los centros poblados, que, por su situación estratégica y conveniencia institucional, asegure el control del territorio y la protección a la infraestructura productiva del país.

## LOS PUESTOS DE POLICÍA CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Ejercer** vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados organizados.
2. **Proteger** la infraestructura productiva asignada.
3. **Brindar** un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
4. **Aplicar** el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley, así como hacer cumplir las demás leyes y sentencias de la Corte Constitucional en materia de derecho de Policía.
5. **Asistir** a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad.
6. **Ejecutar** los programas, campañas y procedimientos relacionados con el proceso de prevención.
7. **Diseñar** y desarrolla estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
8. **Mantener** informado a los superiores del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
9. **Las demás** que le sean asignadas, de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

### ARTÍCULO 20. UNIDADES OPERATIVAS CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL COMANDANTE DE REGIÓN.

Son grupos encargados de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de Policía frente a la criminalidad y motivos especiales, a través de los procesos misionales que desarrolla cada uno, para atender las alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana que se presenten en la jurisdicción de las policías metropolitanas y departamentos de Policía.

**ARTÍCULO 21.**

**CENTRO AUTOMÁTICO  
DE DESPACHO (CAD),  
SISTEMAS INTEGRADOS  
DE EMERGENCIAS Y  
SEGURIDAD (SIES) O  
LA DEPENDENCIA QUE  
HAGA SUS VECES.**

**ARTÍCULO 22.**

**ESCUELAS  
DE POLICÍA.**

Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de la atención de los diferentes motivos de policía a través de la recepción de información de los componentes tecnológicos con los que cuente la unidad y líneas de emergencia, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano.

Son unidades adscritas a la Dirección de Educación Policial encargadas de desarrollar el Proyecto Educativo Institucional, por medio de los procesos de formación, educación continua e investigación, desplegando los componentes educativos de formación, capacitación y entrenamiento policial de los programas académicos que integran la oferta institucional, orientados al desarrollo y fortalecimiento de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión policial en el servicio de policía.

**Parágrafo.** La Subdirección General de Policía Nacional, previo concepto emitido por la Dirección de Educación Policial, podrá autorizar las prácticas policiales supervisadas en el servicio de policía, a los estudiantes de las Escuelas de Formación en las metropolitanas y/o departamentos de policía, una vez se desarrolle el 50% de los créditos académicos contemplados en el plan de estudios del programa de formación policial inicial, las cuales deben contar con una planeación, supervisión y evaluación de las actividades pedagógicas por parte de los docentes de la Escuela de Policía y los profesionales de policía de la unidad.



# CAPÍTULO III

## De los servicios de guarnición y control en las unidades policiales

### ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN.

Es la actividad que consiste en la verificación e inspección a las unidades policiales dentro de una guarnición, incluyendo sus instalaciones, personal, prestación del servicio y cumplimiento de órdenes.

### ARTÍCULO 23. OFICIAL GENERAL DE SEMANA.

El Oficial General de Semana será nombrado entre los oficiales que ostenten este grado y laboren en la guarnición Bogotá, teniendo en cuenta para ello su antigüedad en el escalafón. El relevo se realizará semanalmente los días lunes a las 08:00 horas ante el Subdirector General, debiendo informar las novedades presentadas y actividades desarrolladas durante su servicio.

Entre las funciones a desempeñar por el oficial general de semana están las siguientes:

1. **Tener** en cuenta las novedades reportadas por el Centro Analítica del Servicio de Policía (CEPOL), en especial las relacionadas con el orden público a nivel nacional y las actividades desplegadas por la Policía Nacional, las cuales serán informadas en forma oportuna al Director y Subdirector General.



2. **En caso** de grave alteración del orden público en determinada zona del país, estar disponible para dirigirse al mismo, con el fin de representar al mando institucional y coordinar, supervisar y colaborar para lograr la solución del conflicto que se presente.
3. **Presidir** la relación general a realizarse en las instalaciones de la Dirección General los días jueves a las 07:00 horas, debiendo prever entre los temas a tratar, actividades desplegadas por la Policía Nacional, proyectos emprendidos, temas de actualidad nacional y otros que permitan mantener actualizado al personal en temas de importancia institucional.



4. **Registrar** en el libro del oficial general disponible las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
5. **Visitar** a los policías heridos y enfermos que se encuentren en las instalaciones del Hospital Central, con el fin de brindar el apoyo y colaboración que sean necesarios a los mismos.

6. **Asistir** a las actividades institucionales a las que sea delegado por parte del señor director y/o Subdirector General en su representación.
7. **Rendir** informe de actividades realizadas durante el servicio con destino a la subdirección general, cuando amerite dar a conocer una novedad.
8. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Es el servicio prestado en cada una de las direcciones, por oficiales superiores en los grados de mayor y teniente coronel. El oficial encargado prestará su servicio por un periodo de 24 horas. Su competencia está relacionada con la jurisdicción de la unidad, será nombrado mediante acto administrativo por el jefe, director o comandante de cada unidad.

**ARTÍCULO 25.****OFICIAL DE  
INSPECCIÓN.****EL OFICIAL DE INSPECCIÓN DE DIRECCIONES  
DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Verificar** las medidas de seguridad respecto del personal y de las instalaciones policiales adscritas a la unidad.



2. **Revisar** las unidades y servicios de policía en la jurisdicción que le corresponde, para constatar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del servicio policial.
3. **Registrar** en el libro de oficial de inspección las actividades y novedades del servicio.
4. **Asumir** las medidas necesarias tendientes a lograr la mayor efectividad del servicio de policía.
5. **Informar** a los mandos superiores acerca de todo suceso extraordinario que ocurra durante el servicio.
6. **Informar** por escrito antes de su relevo las novedades ocurridas y las observaciones hechas durante el servicio.
7. **Verificar** las medidas de seguridad vigentes respecto al personal y a las instalaciones policiales.
8. **Verificar** la capacidad de reacción de las unidades de policía, de acuerdo con los respectivos planes de defensa.
9. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo.** Todas las direcciones de la Policía Nacional en los tres niveles: operativo, administrativo y educativo, deberán nombrar este servicio de supervisión y control, además utilizarán brazalete con las letras OI.

#### ARTÍCULO 26.

#### OFICIAL DE GUARNICIÓN.

Es el servicio que presta el personal de oficiales subalternos desde el grado de capitán y oficiales superiores, en los Comandos de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, por un lapso de 24 horas, el cual es nombrado por el respectivo comandante mediante acto administrativo.

#### EL OFICIAL DE GUARNICIÓN DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Efectuar** revista a las unidades de la jurisdicción verificando el funcionamiento de los servicios de

información y seguridad de instalaciones, realizando las observaciones que considere pertinentes.

2. **Registrar** en el libro de oficial de guarnición disponible las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
3. **Supervisar** la prestación del servicio de vigilancia que desarrollen las patrullas dentro de la jurisdicción, con el fin de verificar la correcta disposición del personal y el equipo para el mismo.
4. **Dar a conocer** a los respectivos comandantes las novedades que a su juicio requieran ser puestas en conocimiento para que se adopten las medidas pertinentes.
5. **Ejercer** control al comportamiento del personal que se encuentre en servicio, informando en caso de ser necesario al superior inmediato. Si los hechos o novedades son protagonizados por un oficial de mayor grado o antigüedad, hará las recomendaciones del caso, de no ser atendidas, informará al superior inmediato.
6. **Cumplir** las consignas y órdenes que disponga el comandante de la unidad policial e informar una vez se hayan ejecutado.
7. **Atender** las consultas que las unidades en servicio le hagan.
8. **Asesorar** personalmente los casos de policía, que por su importancia requieren ser tratados con precaución.
9. **Dar** aplicación al régimen disciplinario para la Policía Nacional, en lo referente a los medios para encauzar la disciplina prevista en la ley.
10. **Entregar** el servicio, previo relevo, ante el subcomandante de la respectiva unidad, dejando los registros de novedades y consignas en los respectivos libros.



**11. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo.** El horario de descanso del oficial de guarnición será fijado y comunicado por el comandante de la unidad, de acuerdo con las necesidades del servicio; sin embargo, este no podrá ser inferior a seis (6) horas. Si durante el transcurso de este tiempo ocurre una situación que a juicio del jefe del Centro Automático de Despacho (CAD), Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad (SIES) o la dependencia que haga sus veces requiera ser conocida por el oficial de guarnición, esta será informada inmediatamente para que sea atendida, además utilizará brazaletes con las letras OG.

#### ARTÍCULO 27.

#### OFICIAL DE GUARNICIÓN MEBOG.

Es el servicio prestado en la policía metropolitana de Bogotá, por oficiales superiores en los grados de mayor y teniente coronel. El oficial encargado prestará su servicio por un periodo de 24 horas. Su competencia está relacionada con la jurisdicción de la unidad, será nombrado mediante acto administrativo por el comandante de la unidad.

#### EL OFICIAL DE GUARNICIÓN MEBOG DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Verificar** las medidas de seguridad respecto del personal y de las instalaciones policiales adscritas a la unidad.
- 2. Revisar** las unidades y servicios de policía en la jurisdicción que le corresponde, para constatar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del servicio policial.
- 3. Registrar** en el libro o sistema de información del oficial de guarnición MEBOG las actividades y novedades del servicio.



4. **Asumir** las medidas necesarias tendientes a lograr la mayor efectividad del servicio de policía.
5. **Informar** a los mandos superiores acerca de todo suceso extraordinario que ocurra durante el servicio.
6. **Informar** por escrito antes de su relevo las novedades ocurridas y las observaciones hechas durante el servicio.
7. **Verificar** las medidas de seguridad vigentes respecto al personal y a las instalaciones policiales.
8. **Verificar** la capacidad de reacción de las unidades de policía, de acuerdo con los respectivos planes de defensa.
9. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo.** La Policía Metropolitana de Bogotá deberá nombrar este servicio de supervisión y control, además utilizará brazalete con las letras OG.

#### ARTÍCULO 28.

#### OFICIAL DE SEMANA.

Es el servicio prestado en las dependencias que lo requieran, para supervisar el cumplimiento del régimen interno del personal que hace parte de la unidad, por parte de oficiales en los grados de capitán y mayor. Es nombrado por acto administrativo de la unidad y su relevo será llevado a cabo por el subjefe o subdirector de la unidad o quien haga sus veces.

#### EL OFICIAL DE SEMANA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Verificar** el parte de personal adscrito a la unidad, confirmando las novedades que se lleguen a presentar (permisos, franquicias, vacaciones, excusas del servicio, entre otros).
2. **Verificar** el estado de aseo y presentación de las instalaciones.
3. **Constatar** el cumplimiento de las actividades delegadas o asignadas al personal adscrito a la unidad.

4. **Cumplir** las consignas impartidas por el jefe o director de la unidad.
5. **Controlar** las formaciones del personal adscrito a la unidad, constatando novedades.
6. **Informar** de manera oportuna al jefe, director o quien haga sus veces en la unidad, las novedades presentadas con el personal.
7. **Supervisar** los apoyos, servicios y actividades del servicio de policía, para constatar el cumplimiento, estado anímico y presentación personal.
8. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y las que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 29.****OFICIAL DE  
SERVICIO.**

Es el servicio prestado para controlar el régimen interno y los servicios de las direcciones, oficinas asesoras, policías metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de policía. Se nombra mediante acto administrativo de la unidad. El oficial encargado prestará su servicio en el horario comprendido entre las 07:00 hasta las 18:00 horas y de 00:00 hasta las 07:00 horas o el relevo. Será prestado por un oficial subalterno y su relevo será llevado a cabo por el subjefe, subdirector o comandante operativo de la unidad.

**EL OFICIAL DE SERVICIO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Supervisar** el desempeño de los servicios de la unidad policial.
2. **Presidir** el relevo de la de los servicios, realizando la revista correspondiente al armamento, presentación personal y estado anímico del personal para el servicio.
3. **Registrar** en el libro de oficial de servicio las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
4. **Mantener** una copia actualizada del plan de defensa de las instalaciones, con el fin de dar instrucción y retroalimentación al personal de la unidad, al igual

que liderar los ejercicios de simulacro con el personal que se encuentra en servicio interno, plana mayor, de apoyo o disponible en la unidad.

5. **Realizar** la revista a los servicios de centinela correspondiente a la unidad.
6. **Recibir** el santo y seña y transmitirlo al personal encargado de la seguridad de las instalaciones de la unidad.
7. **Supervisar** y verificar las novedades de los servicios internos de la unidad policial.
8. **Verificar** que en las instalaciones policiales no se encuentren personas ajenas a la Institución sin la correspondiente autorización e identificación suministrada por la unidad.
9. **Constatar** el cumplimiento del horario por parte del personal que labora en la unidad policial.
10. **Informar** al superior inmediato sobre la prestación de servicios y la ocurrencia de novedades durante el mismo.
11. **Atender** los problemas, consultas y reclamos que presente el personal propio o los particulares que lleguen a las instalaciones de la unidad.





**12. Verificar** el parte de personal adscrito a la unidad, confirmando las novedades que se lleguen a presentar (permisos, franquicias, vacaciones, excusas del servicio, entre otros).

**13. Liderar** la activación del plan de defensa, en caso de atentados o acción terrorista contra las instalaciones, informando al comandante de la unidad.

**14. Conocer** e informar oportunamente novedades tanto internas como las de interés institucional que deban ser de conocimiento del superior y del personal policial.

**15. Supervisar** las actividades relacionadas con el mantenimiento y aseo de las instalaciones, equipos y otros elementos de la unidad.

**16. Exigir** el uso adecuado de los elementos y accesorios del uniforme y la buena presentación personal de los funcionarios de la unidad.

**17. Entregar** el servicio previo relevo de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, dejando los registros de novedades y consignas en los libros respectivos.

**18. Verificar** con los responsables de armamento y movilidad, la entrega de los elementos tan pronto se terminen los servicios, dejando constancia en los libros o sistemas establecidos.

**19. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y las que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo 1.** Cuando en la unidad no haya suficiente disponibilidad de oficiales subalternos, los comandantes podrán nombrar integrantes del Nivel Ejecutivo a partir del grado de intendente o suboficiales.

**Parágrafo 2.** El oficial de servicio asumirá las funciones de Policía de Control en las escuelas de policía.

**Parágrafo 3.** El uniforme utilizado por el oficial de servicio será el establecido en el Reglamento de

Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazaletes con las letras OS.

**Parágrafo 4.** El oficial de servicio deberá pernoctar en la unidad policial donde presta el servicio, atento a cualquier novedad y presto a tomar el mando en caso de ser necesario.

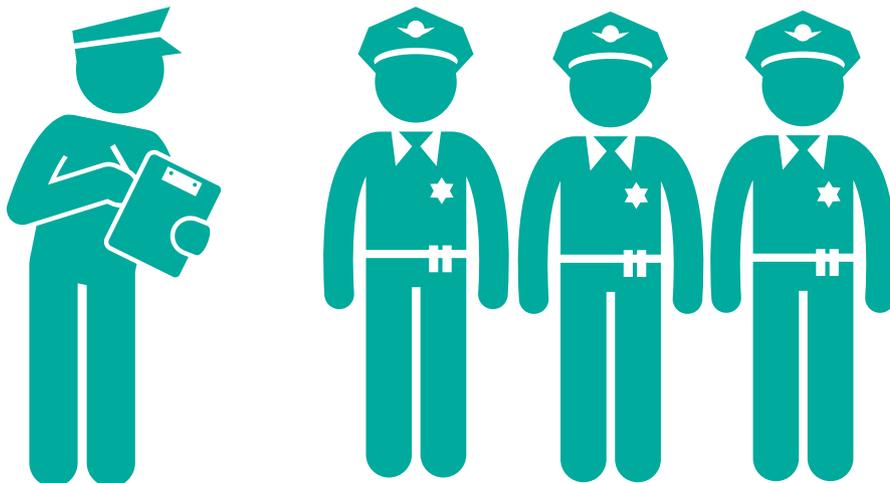
**Parágrafo 5.** Se exceptúa la seguridad del complejo DIPON, que será la única dependencia que tendrá un cargo de manera permanente y de exclusividad con la responsabilidad del servicio “Oficial de Servicio”.

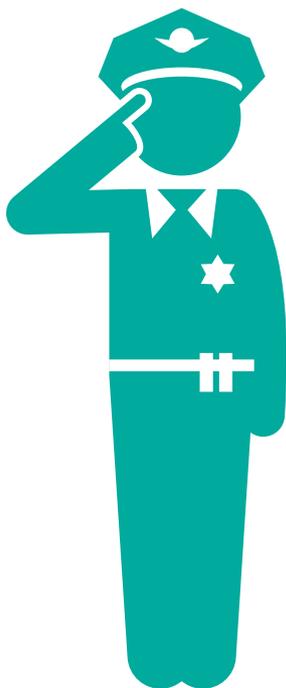
**ARTÍCULO 30.**  
**MANDO EJECUTIVO**  
**O SUBOFICIAL DE**  
**SERVICIO.**

Es el servicio prestado por integrantes del Nivel Ejecutivo a partir del grado de intendente o suboficiales, encargados de acompañar la guarnición y control de los servicios de las direcciones, oficinas asesoras, policías metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de policía. Se nombran mediante acto administrativo de la unidad. El mando ejecutivo o suboficial encargado prestará su servicio en el horario comprendido entre las 07:00 horas hasta las 00:00 horas y al día siguiente desde las 06:00 horas hasta el relevo, el cual se efectuará de la misma forma en que se lleva a cabo el del oficial de servicio.

**EL MANDO EJECUTIVO O SUBOFICIAL DE SERVICIO PRESTARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Hacer cumplir** el régimen interno en la unidad policial.





2. **Supervisar** y controlar el porte reglamentario del uniforme al igual que el uso debido de elementos para la prestación del servicio.
3. **Registrar** en el libro de mando ejecutivo o suboficial de servicio las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
4. **Realizar** revistas constantemente a los centinelas de la seguridad de instalaciones, a fin de cerciorarse del cumplimiento de las consignas.
5. **Verificar** el cumplimiento del horario por parte del personal que labora en las instalaciones.
6. **Verificar** que los actos de izar y arriar el pabellón nacional se efectúen con los honores reglamentarios.
7. **Revisar** los libros que lleva el comandante de guardia de prevención y seguridad de instalaciones.
8. **Informar** al superior inmediato sobre la prestación de servicios y la ocurrencia de novedades durante el mismo.
9. **Mantener** copia actualizada del plan de defensa de instalaciones y demás planes para casos de emergencia.
10. **Velar** por el mantenimiento, aseo y conservación de las instalaciones policiales.
11. **Asumir** las funciones del oficial de servicio en el momento en que este se ausente y pase al respectivo descanso para cumplir el turno (cuarto o primero) ordenado por el jefe, director o comandante de la unidad.
12. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y las que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo 1.** El uniforme utilizado por el mando ejecutivo o suboficial de servicio será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos

y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazalete con las letras SS.

**Parágrafo 2.** El mando ejecutivo o suboficial de servicio deberá pernoctar en la unidad policial donde presta el servicio, atento a cualquier novedad y requerimiento del oficial de servicio.

**Parágrafo 3.** Se exceptúa la seguridad del complejo DIPON, que será la única dependencia que tendrá un cargo de manera permanente y de exclusividad con la responsabilidad del servicio “mando ejecutivo o suboficial de servicio”.

**ARTÍCULO 31.**  
**COMANDANTE**  
**DE GUARDIA DE**  
**PREVENCIÓN Y**  
**SEGURIDAD DE**  
**INSTALACIONES.**

Es el superior inmediato de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones. Este servicio es prestado por un suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo en el grado de subintendente a intendente, nombrado de forma permanente e incluido en la orden del día de la unidad respectiva, por un periodo de ocho (8) horas, para garantizar la seguridad y vigilancia de la unidad o instalación de policía, su relevo será llevado a cabo por el oficial o suboficial de servicio de la unidad.

**EL COMANDANTE DE GUARDIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Desplegar y controlar** el Dispositivo de Protección Física de las instalaciones policiales.
- 2. Supervisar** el cumplimiento de funciones, responsabilidades, protocolos y medidas de protección física.
- 3. Controlar** las actividades desarrolladas en el marco de la detección de intrusión y trasgresión, control de acceso, seguridad interna y perimetral para minimizar riesgos, vulnerabilidades y amenazas.
- 4. Garantizar** el control y correcta prestación del servicio por parte del componente dispuesto para la seguridad física de instalaciones.
- 5. Desplegar** las acciones de tratamiento establecidas cuando se materialicen afectaciones a la seguridad.

6. **Apoyar** la proyección y actualización del Plan Defensa de la instalación.
7. **Ordenar** izar y arribar los pabellones a las horas reglamentarias y practicar con el personal de honores correspondiente.
8. **Instruir** al personal e impartir órdenes y consignas emitidas por los superiores.
9. **Mantener** la disciplina, orden y aseo dentro del recinto de la guardia y en sus inmediaciones, así como el alistamiento del personal.
10. Revisar el estado del armamento y munición del personal de centinelas, al término del relevo de cada turno.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el personal de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará un brazalete con las letras CG.

#### ARTÍCULO 32.

#### RELEVANTE DE GUARDIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES.

Es el superior inmediato de los centinelas, lo desempeña un suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo, nombrado de forma permanente e incluido en la orden del día de la unidad respectiva, por un periodo de ocho (8) horas. Durante el turno de servicio debe efectuar los relevos y transmitir las consignas impartidas por el oficial de servicio de la unidad o comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones; su relevo será llevado a cabo por el oficial o suboficial de servicio de la unidad policial.

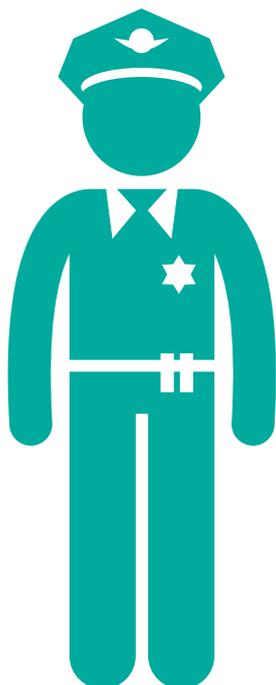
#### EL RELEVANTE DE GUARDIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Efectuar** los relevos del personal de centinelas y mantiene sobre ellos permanente control, para cerciorarse del cumplimiento de consignas y funciones pertinentes.
2. **Atender** a los visitantes en forma cortés, recibe o entrega armamento, cuando sea el caso e informa al



comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones sobre los requerimientos.

3. **Colaborar** con el comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones en la prestación del servicio y supervisión del personal.
4. **Inspeccionar** las instalaciones para verificar si hay personal laborando en horas diferentes a las establecidas por la unidad.
5. **Mantener** informado al comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones, oficial o suboficial de servicio sobre las novedades que se presenten.
6. **Elaborar** los turnos de servicio y franquicia, de acuerdo con los reglamentos.
7. **Desarrollar** actividades en pro de identificar fortalezas, vulnerabilidades, oportunidades, amenazas o riesgos con el fin de generar recomendaciones que permitan minimizar acciones que afecten la seguridad de las instalaciones policiales.
8. **Verificar** y controlar el desarrollo de las actividades dispuestas en el dispositivo de protección física de la instalación.



9. **Garantizar** el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la instalación, las funciones y responsabilidades del personal dispuesto para tal fin.
10. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo.** Cuando en la unidad no haya suficiente disponibilidad de personal, los comandantes podrán nombrar al comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones para que cubra este servicio. Además utilizará brazaletes con las letras RG.

**ARTÍCULO 33.**  
**CENTINELA DE**  
**LA GUARDIA DE**  
**PREVENCIÓN Y**  
**SEGURIDAD DE**  
**INSTALACIONES.**

Es el servicio prestado por un integrante del Nivel Ejecutivo en el grado de patrullero, patrullero de policía, agente o auxiliar de policía, designado por la orden del día de la unidad, entrenado y dotado con el armamento necesario para el servicio, nombrado en un sitio, lugar o zona determinada, con misiones definidas de seguridad; su relevo será llevado a cabo por el relevante de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.

**EL CENTINELA DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES CUMPLE CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Ejecutar** los protocolos de seguridad y las medidas de protección física de la instalación.
2. **Permanecer** en un lugar de facción asignado sin ausentarse de él durante el servicio cumpliendo misiones de seguridad.
3. **Cumplir** con las consignas y responsabilidades transmitidas por el comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones o el relevante de la misma.
4. **En caso** de detectar una amenaza o ataque terrorista contra la instalación policial, activa la alarma establecida por la unidad, la cual debe ser explicada a todo el personal que labore en la misma para reconocerla en caso de ser utilizada.
5. **Atender** al público en forma cortés y lo acompaña a la dependencia que requiera visitar, cuando sea asignado por el comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.

6. **Controlar** y evitar el estacionamiento de vehículos frente a las instalaciones y demás zonas aledañas que no sean parqueadero.
7. **Responder** por el armamento, equipos y elementos puestos bajo su responsabilidad.
8. **Mantener** el orden y aseo de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.
9. **Mantener** la disciplina en el manejo del equipo de comunicaciones.
10. **Informar** incidentes, vulnerabilidades de seguridad y fallas presentadas en los componentes del dispositivo de protección física en las instalaciones policiales.
11. **Ejecutar** las acciones de respuesta establecidas en el plan de defensa y seguridad a instalaciones.
12. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo 1.** El uniforme utilizado por el personal de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones será



establecido por el comandante de la unidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**Parágrafo 2.** Las unidades que se encuentren ubicadas dentro de la estructura física de otra unidad deberán responder por los servicios específicos propios de su dependencia y la seguridad de la instalación en horas no laborales corresponderá a la unidad mayor.

#### ARTÍCULO 34.

#### OFICINA DE SEGURIDAD.

La Oficina de Seguridad es una dependencia donde se planean las estrategias y medidas de seguridad de una instalación policial, para aplicación, especialmente, por la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.

#### EL JEFE DE SEGURIDAD CUMPLE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Supervisar** la aplicación del sistema de seguridad física en lo concerniente a la seguridad activa, pasiva y humana de las instalaciones policiales.
2. **Presentar** ante la Dirección o Comando de la unidad la relación del personal que debe prestar los servicios de seguridad en las instalaciones para que sea publicado en la correspondiente orden del día de la unidad.





3. **Desarrollar**, supervisar y asesorar al comandante de la unidad en la aplicación de las políticas de seguridad en el área de seguridad preventiva.
4. **Presentar** la propuesta del plan de defensa ante la Dirección o Comando de la unidad para su aprobación o actualización en el momento de ser requerido.
5. **Realizar** capacitaciones e impartir instrucciones y consignas al personal de seguridad, sobre temas que mejoren el servicio en la unidad, tales como:
  - Manejo y cuidado con las armas de fuego y elementos del Estado.
  - Doctrina policial.
  - Actualización jurídica.
  - Ética profesional.
  - Plan estratégico institucional.
  - Manejo, cuidado de las comunicaciones y equipos tecnológicos asignados para el servicio de seguridad de la unidad.
  - Técnicas en patrullaje urbano y rural.

- Defensa de instalaciones.
- Respeto de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Atención al ciudadano.
- Plan de evacuación y prevención de desastres.

**6. Verificar** que los guías caninos realicen el entrenamiento previsto y ejerzan su labor en la respectiva Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.

**7. Supervisar** el control que se ejerce sobre las personas que ingresan a las instalaciones para su plena identidad y los sistemas de identificación que deben portar las mismas dentro de las instalaciones policiales.

**8. Ejercer** control de ingreso y asignar los lugares para el parqueo de vehículos en las unidades policiales.

**9. Mantener** informado al personal que integra la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones sobre temas de interés en los aspectos que conciernen a la situación de orden público.



- 10. Pasar** revista al personal de la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones en las formaciones y en sus sitios de facción, con el fin de establecer su estado anímico para prestar el servicio.
- 11. Informar** oportunamente cualquier novedad presentada en la unidad al comandante en lo relacionado con la seguridad preventiva.
- 12. Realizar** pruebas de vulnerabilidad a las instalaciones policiales, con el fin de detectar las falencias del servicio y elaborar un plan de mejoramiento cuando este se requiera.
- 13.** Las demás relacionadas con la naturaleza del cargo y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 35.**  
**OFICIAL DE**  
**VIGILANCIA.**

Es el servicio prestado para supervisar y controlar el personal que realiza actividades de vigilancia durante los turnos que desempeña la unidad, este cargo es nombrado de forma permanente mediante orden interna. Será prestado por un oficial subalterno en los grados de subteniente, teniente o capitán. Su relevo será llevado a cabo por el comandante de estación.

**EL OFICIAL DE VIGILANCIA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Participar** en la ejecución y evaluación de estrategias, planes y programas para el mejoramiento de las actividades de protección y seguridad.
- 2. Antes** de salir al servicio, formar al personal para verificar novedades tanto físicas como anímicas, imparte instrucciones sobre temas de actualidad y las estrategias diseñadas como resultado de los análisis en comité de vigilancia.
- 3. Elaborar** la minuta de vigilancia dejando la instrucción y consignas impartidas en la formación.
- 4. Verificar** con el oficial de servicio que el personal, antes de salir al turno de vigilancia, lleve el armamento de dotación y no el de propiedad, finalizado el servicio confirma que entreguen el armamento sin novedad.

5. **Controlar** la buena presentación personal de todos los uniformados que se encuentren en la vía, independientemente de que sean o no de la estación o unidad donde labore.
6. **Debe** ser la primera persona que apoye los casos de policía de la jurisdicción.
7. **Administrar** el recurso humano, logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades del personal de vigilancia, ejerciendo los controles legales y reglamentarios.
8. **Hacer** seguimiento en la atención de servicios de vigilancia despachados por la Estación 100, el Centro Automático de Despacho (CAD) o 123, generando acciones de reacción inmediata frente a los eventos que se presenten.
9. **Incentivar** al personal a través de los diferentes estímulos para optimizar el clima laboral y desempeño en la unidad.
10. **Diseñar** y ejecutar diferentes planes operativos que conlleven a disminuir los índices delincuenciales e incrementar la operatividad de la jurisdicción.
11. **Verificar** la presentación personal de los policías de vigilancia en lo referente al porte del uniforme, quienes los cuales deben utilizar las prendas reglamentarias y los elementos necesarios para el servicio.
12. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 36.****POLICÍA DE  
CONTROL.**

Es el servicio que se presta en la Policía Metropolitana, para ejercer control sobre todas las unidades policiales. Se nombra por la orden del día y el oficial encargado prestará su servicio en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 00:00 horas, estará acompañado de un tripulante y el conductor del vehículo asignado por la unidad donde preste el servicio, su relevo será llevado a cabo por el subcomandante de metropolitana.



### EL SERVICIO DE POLICÍA DE CONTROL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Realizar** recorridos con el fin de inspeccionar, vigilar y fiscalizar el comportamiento de los uniformados y su presentación personal, teniendo en cuenta la normatividad.
2. **Vigilar** la conducta de los miembros de la institución, para garantizar el rendimiento, la ética, la disciplina y la eficacia del servicio de policía.
3. **Evaluar** la oportuna atención de requerimientos emitidos por la el Centro Automático de Despacho (CAD), Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad (SIES) o la dependencia que haga sus veces o a los policías de servicio.
4. **Cuando** se presente alguna novedad como accidentes de tránsito, riñas, escándalo en vía pública, comisión de algún delito, o contravención o comportamiento contrario a la convivencia, donde se vea involucrado algún policía, debe hacer presencia en el lugar, realizando el respectivo informe al comando de la unidad.
5. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el Policía de Control será el número No.4 con brazaletes de PC y casco blanco.

### ARTÍCULO 37. MÉDICO VETERINARIO DE SERVICIO.

Será el funcionario uniformado o no uniformado de la Policía Nacional, que posea el título de médico veterinario o médico veterinario zootecnista y preste sus servicios de guarnición en las unidades de carabineros, de acuerdo con las necesidades de la unidad.

### EL MÉDICO VETERINARIO DE SERVICIO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Dar** cumplimiento a los programas sanitarios establecidos por la Policía Nacional para semovientes.
2. **Diagnosticar** y tratar las diferentes afecciones que padezcan los semovientes.

3. **Supervisar** las labores que realizan los enfermeros veterinarios y herreros de la unidad, en la aplicación de los diferentes tratamientos.
4. **Prever** que existan en la enfermería los medicamentos y elementos necesarios para la atención sanitaria de los semovientes.
5. **Efectuar** las necropsias a los semovientes equinos y caninos fallecidos y, con la ayuda del laboratorio clínico, confirmar de manera exacta las causas de su muerte.
6. **Realizar** los procedimientos de eutanasias a semovientes equinos y caninos, previamente autorizados por la dependencia delegada por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
7. **Adelantar** investigaciones sobre epidemiología y, examinar tejidos animales, para prevenir y controlar las enfermedades de los mismos.
8. **Los veterinarios** que prestan sus servicios en los criaderos de semovientes de la Institución realizarán los procesos de reproducción (montas, inseminación, transferencia de embriones, recolección de semen, seguimiento ecográfico de ovulación, gestación y atención de partos).
9. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 38.****ENFERMERO  
VETERINARIO  
DE SERVICIO.**

Será el funcionario uniformado o no uniformado de la Policía Nacional, que posea el título de enfermero veterinario con el fin de prestar en primera instancia asistencia médica veterinaria a semovientes equinos y caninos.

**EL ENFERMERO VETERINARIO DE SERVICIO  
CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Aplicar** los tratamientos ordenados por el médico veterinario de la unidad.
2. **Asistir** al médico veterinario en la práctica de intervenciones quirúrgicas, necropsias, eutanasias



y procesos de reproducción (montas, inseminación, transferencia de embriones, recolección de semen, seguimiento ecográfico de ovulaciones, gestaciones y atención de partos).

- 3. Mantener** en óptimo estado de funcionamiento e higiene, las dependencias, equipos y demás elementos destinados para el tratamiento clínico de los semovientes equinos y caninos.
- 4. Realizar** revistas frecuentes a los semovientes, con el fin de observar el estado sanitario de los mismos.
- 5. Informar** oportunamente al médico veterinario sobre los pormenores o novedades presentadas.
- 6. Actualizar** la base de datos o libros establecidos, para el registro de tratamientos médicos veterinarios aplicados a los semovientes equinos y caninos.
- 7. Registrar** en los inventarios de la enfermería, la información referente a existencia de medicamentos y elementos asignados.
- 8. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 39.**  
**SERVICIO DE**  
**CABALLADA.**

Este servicio será prestado por un miembro del Nivel Ejecutivo o patrullero de Policía, con el fin de ejercer guarnición y control sobre los equinos de la unidad por un periodo de 24 horas, su relevo será llevado a cabo por el jefe de la unidad de Carabineros.

**EL SERVICIO DE CABALLADA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Supervisar** el mantenimiento y cuidado de la caballada de la unidad.
2. **Suministrar** la información necesaria para mantener actualizado el kárdex de semovientes de propiedad de la Policía Nacional existentes en la unidad, en cuanto a estado actual, cantidad, sexo, ubicación y especie.
3. **Informar** oportunamente al superior inmediato cualquier novedad que se presente con los semovientes equinos en cuanto a la alimentación y estado sanitario.
4. **Realizar** una adecuada rotación de los semovientes por los potreros, garantizando el mantenimiento, cuidado y seguridad de los mismos.



5. **Pasar** revista permanente a los semovientes equinos que se encuentren dentro o fuera de las instalaciones policiales, velando por su seguridad.
6. **Suministrar** a los semovientes el alimento concentrado, forraje verde (pasto de corte), agua y demás complementos alimenticios necesarios para su mantenimiento, en las raciones programadas y horas establecidas.
7. **Recepcionar** y organizar los suministros relacionados con la alimentación de los semovientes.
8. **Realizar** el aseo diario del cuarto de concentrado y conservar una adecuada organización del mismo.

**ARTÍCULO 40.**  
**SERVICIO DE**  
**CANILES.**

9. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Es el servicio prestado por un miembro del Nivel Ejecutivo o patrullero de Policía, para el cuidado y mantenimiento de los semovientes caninos, por un periodo de 24 horas.

**EL SERVICIO DE CANILES CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Supervisar** el mantenimiento y cuidado de la caballada de la unidad.
2. **Recepcionar** y organizar los suministros relacionados con la alimentación de los caninos de la unidad.
3. **Llevar** el inventario del consumo diario de alimento para los caninos.
4. **Suministrar** la información necesaria para mantener actualizado el kárdex de caninos de propiedad de la Policía Nacional existentes en la unidad, en cuanto a estado actual, cantidad, sexo, ubicación y raza.
5. **Informar** oportunamente al superior inmediato cualquier novedad que se presente con los caninos en cuanto a la alimentación y estado sanitario.
6. **Pasar** revista constante a los caniles y constatar que los semovientes caninos se encuentren físicamente aptos para el servicio.
7. **Registrar** la entrada y salida de caninos de la unidad.



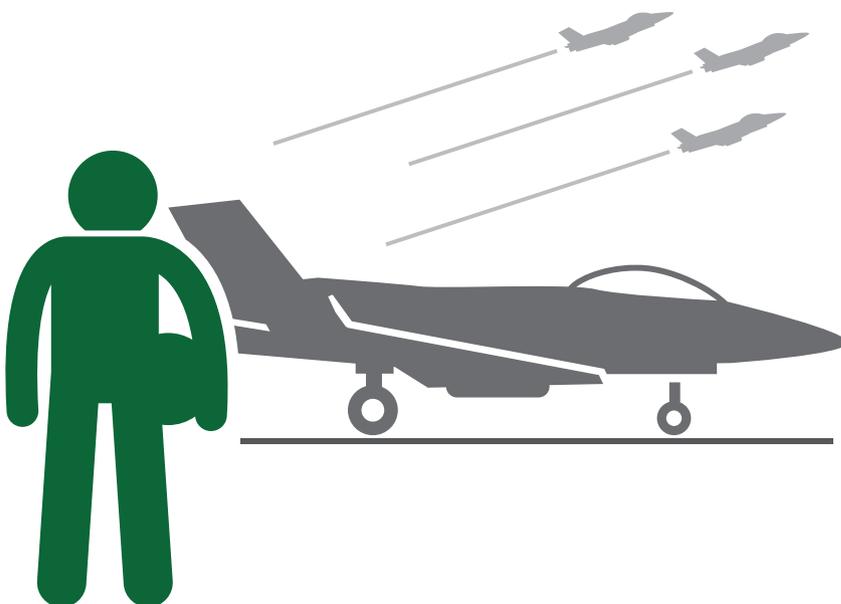
8. **Realizar** mantenimiento a las zonas correspondientes a los caniles (perreras), teniendo en cuenta las normas de bioseguridad para la unidad.
9. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 41.**  
**OFICIAL DE**  
**PLATAFORMA.**

Es el servicio prestado por el personal de oficiales pilotos de la Policía Nacional que posea los conocimientos para ejercer control en las unidades de aviación de la Institución. Este servicio será prestado por oficiales subalternos en los grados de Subteniente s y Tenientes.

**LAS FUNCIONES DEL OFICIAL DE PLATAFORMA SON LAS SIGUIENTES:**

1. **Supervisar** y controlar los movimientos en la plataforma, de las aeronaves que frecuenten la misma.
2. **Coordinar** con el centro de control y comando, la posición de las aeronaves que llegan a la plataforma y las que están próximas a salir a vuelo.
3. **Supervisar** el alistamiento de las aeronaves comprometidas en los vuelos del día.
4. **Supervisar** el abastecimiento y descargue del combustible.





5. **Informar** de manera inmediata al Oficial Programador de vuelos las novedades presentadas, con las aeronaves que llegan de vuelo y las que se les estén realizando trabajos en el hangar.
6. **Verificar** antes de terminar sus labores diarias que las aeronaves queden debidamente parqueadas como también con los seguros respectivos y las descargas estáticas.
7. **Realizar** el relevo del personal que labora en la plataforma, como también impartir instrucción al mismo y hacer las respectivas actas.
8. **Presentar** un informe ante el responsable de operaciones al término del servicio relacionando las actividades desarrolladas durante el día.
9. **Acompañar** al personal que realiza las caminatas FOD (Daño por Objetos Extraños), con el fin de evitar que estos se crucen riesgosamente en el encendido o rodaje de la aeronave.
10. **Coordinar** el embarque y desembarque de pasajeros hacia o desde las aeronaves, indicándoles el sector por el cual se deben movilizar, de acuerdo con lo establecido en el SOP (Procedimientos Operacionales Estandarizados) de la unidad.

**ARTÍCULO 42.**  
**TÉCNICO DE**  
**SERVICIO.**

11. **Actualizar** e informar diariamente a la jefatura de pilotos las horas máquina de cada uno de los pilotos que haya cumplido actividades de vuelo, con el propósito de llevar un control diario de las mismas.
12. **Realizar** las coordinaciones para el movimiento de vehículos en plataforma.
13. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Es el servicio prestado por el personal técnico en mantenimiento aeronáutico de la Policía Nacional para ejercer control en las unidades de Aviación de la Institución.

**EL TÉCNICO DE SERVICIO CUMPLIRÁ  
CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

14. **Realizar** el parte diario de las aeronaves e informar, las novedades y horas voladas a las dependencias de control, producción y mantenimiento, respectivamente.
15. **Acompañar** los movimientos de las aeronaves y vehículos en el hangar y plataforma de cada unidad.
16. **Hacer** seguimiento de los requerimientos de repuestos, herramientas o técnicos especialistas.
17. **Responder** por el aseo y presentación del hangar.
18. **Controlar** el ingreso de personas no autorizadas al hangar y a sus dependencias.
19. **Verificar** una vez terminadas las labores diarias que los hangares, talleres y aeronaves queden cerrados, asegurados y que las herramientas o elementos se encuentren en los sitios asignados.
20. **Notificar** a los técnicos sobre su disponibilidad para cualquier misión o requerimiento.
21. **Informar** a la dependencia de mantenimiento cualquier novedad ocurrida con el personal que la conforma.

**22. Verificar** que el equipo de apoyo en tierra (ETAA) permanezca en los sitios establecidos.

**23. Supervisar** el servicio de FOD (Daño por Objetos Extraños).

**24. Supervisar** que el personal cumpla con las normas de seguridad aérea e industrial, utilizando los medios para tal fin.

**25. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y las que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 43.**  
**OFICIAL**  
**PROGRAMADOR**  
**DE VUELO.**

Es el servicio prestado por el personal de oficiales pilotos de la Policía Nacional que posea los conocimientos para ejercer control en las unidades de aviación de la Institución. Este servicio será prestado por oficiales superiores en el grado de mayor.

**EL OFICIAL PROGRAMADOR DE VUELO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Realizar la programación diaria de vuelos, teniendo en cuentas las solicitudes autorizadas mediante el Sistema de Información de Aviación Policial (SIMAP) y las ordenadas por el jefe del Área de Aviación o quien haga sus veces.
2. Realizar el *briefing* (instructivo) con los servicios de operaciones aéreas, donde se dan instrucciones y se estipulan responsabilidades respecto al servicio.



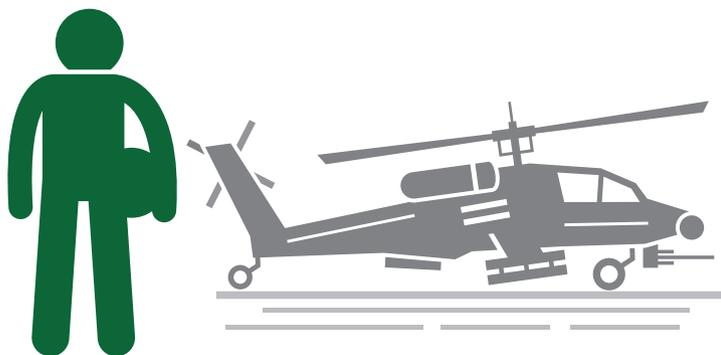
3. Coordinar el ingreso de personal y aeronaves a bases de la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y el Ejército Nacional, con el Centro de Monitoreo de Aviación Policial (CEMAP).
4. Constatar horarios de aeropuertos y prever extensiones cuando se requieran para la correcta planeación y programación de aeronaves.
5. Informar de manera inmediata al responsable de operaciones las novedades con las aeronaves que llegan y salen a vuelo.
6. Coordinar con el responsable de pilotos las tripulaciones disponibles y con la Oficina de Control de Producción las aeronaves en línea para realizar la respectiva programación.
7. Hacer seguimiento de los requerimientos autorizados por la Subdirección General, la Dirección de Antinarcóticos y el responsable de Aviación Policial.
8. Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 44.****OFICIAL DE  
DESPACHO  
AERONÁUTICO.**

Es el servicio prestado por el personal de oficiales pilotos de la Policía Nacional que posea los conocimientos para ejercer control en las unidades de aviación de la institución. Este servicio será prestado por oficiales en el grado de capitán.

**EL OFICIAL DE DESPACHO AERONÁUTICO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Verificar** el cumplimiento de la programación de vuelo, coordinar y notificar a las tripulaciones necesarias para la ejecución de la misma.
2. **Coordinar**, cuando sea requerido, la extensión de horario de los aeródromos por medio del Centro de Monitoreo de Aviación Policial (CEMAP) de acuerdo con la operación aérea programada y no programada.



- 3. Verificar** el registro de pasajeros y carga por transportar, previa coordinación con el Oficial Programador de Vuelo.
- 4. Verificar** que los pasajeros que aborden las aeronaves sean los autorizados.
- 5. Coordinar** el guía canino para la inspección de carga y equipaje.
- 6. Informar** de manera oportuna la llegada y salida de los vuelos VIP de acuerdo con las consignas del Oficial Programador de Vuelo.
- 7. Verificar** la disponibilidad de combustible en los diferentes aeródromos para la correcta programación de los vuelos.
- 8. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 45.**  
**OFICIAL O**  
**SUBOFICIAL DE**  
**SEMANA**  
**(ESCUELAS DE**  
**POLICÍA).**

Es el servicio prestado para supervisar el cumplimiento del régimen interno de los alféreces, cadetes o estudiantes de las respectivas compañías, por parte de oficiales subalternos en los grados de subteniente, teniente y capitán e integrantes del Nivel Ejecutivo en los grados de subintendente a subcomisario y suboficiales en los grados de cabo segundo a sargento primero, pertenecientes a la misma compañía. Es nombrado por la orden del día del Comando de Compañía y su relevo será llevado a cabo por el Comandante de la Compañía a la que pertenezca.

**EL OFICIAL, SUBOFICIAL O INTEGRANTE DEL NIVEL EJECUTIVO DE SEMANA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Mantener** copia del parte de personal de alféreces, cadetes o estudiantes de las Compañías, el cual debe

tener la información del personal que se encuentra con permiso, franquicia, vacaciones y excusas de servicio, entre otras novedades.

2. **Constatar** que el personal que se encuentra con excusa total en la unidad de sanidad de la Escuela cuente con el suministro oportuno de la alimentación y elementos de aseo necesarios para su permanencia.
3. **Verificar** el aseo de las instalaciones y zonas asignadas a las Compañías por la Dirección de la Escuela.
4. **Pasar** revista de las aulas de las Compañías, con el fin de verificar y controlar el personal de docentes y estudiantes.
5. **Cumplir** las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
6. **Controlar** las formaciones de las Compañías para pasar al comedor, al descanso y demás actividades propias del régimen interno.
7. **Informar** al Comando de Compañía las novedades presentadas con el personal de alféreces, cadetes o estudiantes.





- 8. Supervisar** al personal de alféreces, cadetes o estudiantes que apoyan la Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones para constatar el cumplimiento de su servicio.
- 9. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos de la Institución.

#### ARTÍCULO 46.

#### ALFÉREZ, CADETE O ESTUDIANTE DE ESCUELA.

Este servicio se presta en las escuelas de formación, con el fin de ejercer el mando por un periodo de 24 horas sobre el personal de alféreces, cadetes o estudiantes, así como supervisar los servicios prestados por los mismos. Se nombra por la orden del día de la Escuela, bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

#### CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Supervisar** y recibir parte de los servicios internos prestados por los alféreces, cadetes o estudiantes de la Escuela.
- 2. Consolidar** el parte del personal de alféreces, cadetes o estudiantes, con el fin de mantener informado al Oficial de Servicio.
- 3. Pasar revista** de las aulas, con el fin de verificar y controlar el personal de alféreces, cadetes o estudiantes y el cumplimiento al régimen interno.



4. **Verificar** el aseo de las instalaciones y zonas asignadas a las compañías de la Escuela.
5. **Cumplir** las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
6. **Dar** parte al Oficial de Servicio del personal de estudiantes para el paso al comedor, aseo y descanso.
7. **Verificar** al personal de centinelas para constatar el cumplimiento de su servicio y su presentación personal.
8. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos de la Institución.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el personal de alférez, cadete o estudiante de escuela, será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazalete con las letras AE, CE o EE, según corresponda.

**ARTÍCULO 47.**  
**ALFÉREZ, CADETE**  
**O ESTUDIANTE**  
**DE SERVICIO.**

Para las escuelas de formación policial, se establece con el fin de ejercer el mando sobre el personal de alféreces, cadetes o estudiantes, así como mismo de supervisar los servicios de seguridad de la Escuela por un período de 24 horas. Su nombramiento se da por la orden del día de la Escuela, bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

**CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Mantener** copia del parte de los alféreces, cadetes o estudiantes, el cual debe tener la información del personal que se encuentra con permiso, franquicia, vacaciones o excusado de servicio.
2. **Pasar revista** a las instalaciones y al personal encargado de la seguridad de la Escuela.
3. **Verificar** la cantidad de personal que se encuentra en la unidad de sanidad de la Escuela.
4. **Verificar** el aseo de las instalaciones y zonas asignadas a las compañías de la Escuela.
5. **Cumplir** las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
6. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos de la Institución.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el personal de alférez, cadete o estudiante de servicio, será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazalete con las letras AS, CS o ES, según corresponda.

**ARTÍCULO 48.**  
**ALFÉREZ, CADETE O**  
**ESTUDIANTE**  
**FISCAL.**

Para las escuelas de formación policial, con el fin de ejercer el mando por un período de 24 horas sobre el personal de alféreces, cadetes o estudiantes, para preservar y mantener la disciplina al interior del comedor de la Escuela. Se nombra por la orden del día de la Escuela y estará bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

**CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Velar** por el aseo y buena presentación del comedor, incluso las zonas donde preparan los alimentos.
2. **Supervisar** la elaboración de los alimentos, con el fin de cerciorarse de las condiciones sanitarias de preparación.

3. **Mantener** la disciplina en la toma de los alimentos por parte de los alféreces, cadetes o estudiantes.
4. **Coordinar** con el Oficial de Semana de las compañías que todo el personal de alféreces, cadetes o estudiantes incluyendo el personal excusado de servicio que se encuentre en la Escuela, reciban los alimentos de una manera adecuada y oportuna.
5. **Informar** cualquier novedad al Oficial de Servicio de la Escuela.
6. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el personal de alférez, cadete o estudiante de fiscal, será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazalete con las letras AF, CF o EF, según corresponda.

**ARTÍCULO 49.**  
**BRIGADIER**  
**DE SERVICIO.**

Es aquel designado para las escuelas de formación, con el fin de ejercer control y mando sobre el personal de alféreces, cadetes o estudiantes, para preservar y mantener la disciplina dentro de las compañías. Su relevo será llevado a cabo por el comandante de la Compañía, quien definirá la periodicidad de acuerdo con las necesidades del servicio.



### **EL BRIGADIER DE SERVICIO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Estar pendiente** de la formación del personal en horas de la mañana, para realizar la preparación física.
- 2. Dar parte del personal** de la compañía al Oficial o Suboficial de Semana y reportar las novedades.
- 3. Responder** por el paso al comedor para recibir los alimentos.
- 4. Programar** las citas médicas y odontológicas de la compañía.
- 5. Velar por la disciplina** de los alféreces, cadetes o estudiantes en todas las actividades.
- 6. Estar atento** a todas las actividades realizadas por la compañía desde las horas de la mañana hasta la recogida.
- 7. Mantener** informado al Oficial o Suboficial de Servicio sobre las novedades de la Compañía.
- 8. Dejar** escrito en el libro de Brigadier de Servicio el registro de todas las novedades y consignas impartidas por los mandos superiores.
- 9. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

### **ARTÍCULO 50. ALFÉREZ, CADETE O ESTUDIANTE DE AULA.**

Es aquel designado para las escuelas de policía, con el fin de ejercer control y conservar la disciplina en las aulas de clases; su relevo será llevado a cabo por el señor Oficial de Semana de la compañía, quien definirá la periodicidad de acuerdo con las necesidades del servicio.

### **CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Asistir** con la debida anticipación para prestar el servicio en forma oportuna y realizar el respectivo aseo al aula de clases.



2. **Colocar** ordenadamente, en perfecta alineación y cubiertos los pupitres y demás elementos del aula.
3. **Velar** por la limpieza y correcta disposición de los dispositivos utilizados para el desarrollo de las clases.
4. **Coordinar** la disponibilidad de elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
5. **Informar** al docente las novedades del personal de estudiantes.
6. **Verificar** la presentación y aseo del aula durante los descansos.
7. **Controlar** la planilla del registro de asistencia de los profesores.
8. **Velar** por la conservación e integridad de todos los elementos que se encuentren dentro del aula.
9. **Revisar** al término de cada clase el correcto cierre de ventanas, puertas y apagar los elementos eléctricos.
10. **Dejar** registrado en el libro del servicio de aula, todas las novedades y consignas impartidas por los mandos superiores.

11. **Diligenciar** adecuadamente el formato control diario de clases.
12. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

**Parágrafo.** El uniforme utilizado por el personal de alferez, cadete o estudiante de aula, será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional, además utilizará brazalete con las letras AA, CA o EA, según corresponda.

**ARTÍCULO 51.**  
**ALFÉREZ, CADETE**  
**O ESTUDIANTE**  
**CONTROL**  
**ALOJAMIENTO.**

Será prestado en las Escuelas de Formación, con el fin de ejercer control y conservar la disciplina dentro de los alojamientos; su relevo será llevado a cabo por el Oficial de Semana de la compañía, quien definirá la periodicidad de acuerdo con las necesidades del servicio.

**CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Verificar** el correcto estado de aseo del alojamiento.
2. **Organizar** los elementos del alojamiento en lugares destinados para tal fin.
3. **Estar pendiente** de los alféreces, cadetes o estudiantes que se encuentren enfermos o en descanso.
4. **Velar** por la seguridad de los elementos en el alojamiento.
5. **Garantizar** que los alféreces, cadetes o estudiantes cumplan estrictamente el horario del régimen interno de la Escuela para el ingreso o el uso de los alojamientos.
6. **Dejar registrado** en el libro de control de alojamiento todas las novedades y consignas impartidas por los mandos superiores.
7. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

**ARTÍCULO 52.**  
**SERVICIO DE**  
**IMAGINARIA.**

Para las Escuelas de Formación, con el fin de ejercer control y conservar la disciplina dentro de los alojamientos en horas nocturnas durante un periodo de dos horas, relevados de acuerdo con la orden de servicio interna de la Compañía.

**EL SERVICIO DE IMAGINARIA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Controlar la disciplina de los alféreces, cadetes o estudiantes durante el servicio de acuerdo con el régimen interno.
2. Cumplir las consignas e informar las novedades que se presenten durante el servicio.
3. Verificar que cada alférez, cadete o estudiante esté durmiendo en su propia cama.
4. Controlar que nadie fume o ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias.
5. Utilizar el libro de anotaciones en forma ordenada y adecuada.
6. Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.



## ARTÍCULO 53.

### CORNETA DE SERVICIO.

Es el designado en las escuelas de formación, para efectuar los toques de corneta previstos en el régimen interno y dar la alerta en casos especiales. Se nombra por la orden del día de la Dirección de la Escuela por un periodo de 24 horas. Su relevo será llevado a cabo por el Oficial de Servicio de la Escuela.

#### ESTE SERVICIO CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. **Realizar** los toques de corneta correspondientes al régimen interno establecido por la Dirección de la Escuela.
2. **Rendir** los honores que están establecidos en el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.
3. **Dar** el toque de alerta en los casos especiales.
4. **Cumplir** las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
5. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

**Parágrafo.** Se efectuarán los siguientes toques de corneta durante el servicio:

1. **Toque de Reunión:** se da a la hora precisa de formación o en el momento que se desea que el personal se reúna.
2. **Toque de Diana:** se da a la hora en que el personal debe levantarse.
3. **Toque de Recogida:** se da a la hora en que el personal debe pasar al descanso nocturno.
4. **Toque de Silencio:** se da quince (15) minutos después de que el personal pasa al descanso.
5. **Toque de Alarma General:** se da por ataque a la instalación policial.
6. **Toque de Alarma por Siniestro:** se da por ocurrencia de incendio, inundación o catástrofe natural.



**ARTÍCULO 54.**  
**ENFERMERO**  
**DE SERVICIO.**

Es el servicio prestado por un uniformado formado como técnico en auxiliar de enfermería. Se nombran por la orden del día de la respectiva unidad, durante periodos de 24 horas, su relevo será llevado a cabo por el jefe de la unidad.

**ARTÍCULO 55.**  
**CONDUCTOR**  
**DE SERVICIO.**

Es el servicio prestado por un Suboficial, Mando del Nivel Ejecutivo o Patrullero de Policía que posea licencia de conducción vigente y sea apto para ejercer dicha función. Se nombran por la orden del día de la respectiva unidad, durante periodos de 24 horas, su relevo será llevado a cabo por el jefe o responsable de movilidad de la unidad a la que pertenezca.

**EL CONDUCTOR DE SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Respetar**, acatar, cumplir, y observar las señales y normas de tránsito, tanto en los desplazamientos, como en los lugares donde se estacionen los vehículos.
2. **Cumplir** con sus funciones, de acuerdo con las órdenes y consignas dadas por los superiores y/o estipuladas en la orden de servicios.
3. **Verificar** y revisar el estado técnico-mecánico del vehículo antes de salir al servicio e informar cualquier novedad a su jefe inmediato.
4. **Responder** por la seguridad, conservación, aseo y buen estado del vehículo asignado.
5. **Verificar** que el vehículo tenga el combustible necesario para cumplir con la actividad del servicio.



6. **Portar las herramientas** o elementos necesarios para el servicio que presta.
7. **Dar cumplimiento** a las instrucciones establecidas por el Grupo de Movilidad en lo referente a la conducción de vehículos policiales.
8. **Actualizar** la licencia de conducción y demás que se requieran.
9. **Verificar** que los vehículos cumplan con los documentos necesarios para transitar.
10. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 56.**  
**SERVICIO DE CONTROL EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Es el servicio prestado por un uniformado del Colegio en los grados de Oficial Subalterno, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo o Patrullero de Policía, se prestará por un periodo de veinticuatro (24) horas y será relevado por el Oficial más antiguo del plantel educativo.

**EL SERVICIO DE CONTROL EN LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. **Velar** por la seguridad del plantel, el mantenimiento y conservación del orden, aseo y limpieza.



2. **Verificar** el cumplimiento de los horarios establecidos del personal que labora en el Colegio.
3. **Comprobar** la asistencia de los estudiantes a las clases y su permanencia en las aulas, conduciendo los mismos, a la coordinación y/o rectoría, respectivamente, cuando el caso lo amerite.
4. **Controlar** el acceso del personal ajeno al plantel y/o padres de familia, orientándolos en la información que requieran.
5. **Verificar** y controlar que los estudiantes hagan uso del transporte escolar, contratado(s) por los acudientes.
6. **Verificar** constantemente el buen uso de la cafetería por parte de los docentes y estudiantes.
7. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 57.**  
**SERVICIO DE**  
**CONTROL HOSPEDAJE**  
**DE LOS CENTROS**  
**VACACIONALES**  
**POLICÍA NACIONAL.**

Es el servicio prestado por un uniformado del Centro Vacacional en los grados de suboficial, miembro del nivel ejecutivo o patrullero de policía, se prestará por un periodo de veinticuatro (24) horas y será relevado por el uniformado más antiguo en cada Centro Vacacional.

**EL SERVICIO DE CONTROL HOSPEDAJE DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**





1. **Velar** por la seguridad del Centro Vacacional, el mantenimiento y conservación del orden, aseo y limpieza.
2. **Verificar** el cumplimiento de los horarios establecidos para el personal que labora en el Centro Vacacional.
3. **Controlar** el acceso del personal ajeno al Centro Vacacional, usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes.
4. **Garantizar** la recepción y registro de usuarios que ingresan y salen del Centro Vacacional.
5. **Verificar** y actualizar el reporte diario de hospedaje, identificando las reservas pendientes por ingresar, pendientes de pago y demás novedades de las reservas.
6. **Verificar** y atender los requerimientos y novedades de los usuarios, funcionarios, contratistas, visitantes e instalaciones del Centro Vacacional.
7. **Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 58.**  
**SERVICIO DE**  
**CONTROL DE**  
**LOS CENTROS**  
**SOCIALES DE LA**  
**POLICÍA.**

Es el servicio prestado por un uniformado del Centro Social en los grados de Suboficial, miembro del nivel ejecutivo o patrullero de policía, se prestará por un periodo de 24 horas y será relevado por el uniformado más antiguo del Centro Social.

## **EL SERVICIO DE CONTROL DE LOS CENTROS SOCIALES DE LA POLICÍA NACIONAL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1. Enumerar** lar por la seguridad del Centro Social, el mantenimiento y conservación del orden, aseo y limpieza.
- 2. Verificar** el cumplimiento de los horarios establecidos del personal que labora en el Centro Social.
- 3. Controlar** el acceso del personal ajeno al Centro Social, usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes.
- 4. Coordinar** de manera permanente con la oficina de eventos y servicios las diferentes actividades programadas y en ejecución, sus modificaciones, requerimientos y novedades de los mismos.
- 5. Verificar** la disponibilidad de vehículos y conductores con el fin de cumplir los diferentes domicilios.
- 6. Verificar** y coordinar la asistencia de personal adicional (extras) requerido en los diferentes eventos.
- 7. Realizar** los relevos de los servicios de seguridad de instalaciones del Centro Social.
- 8. Propender** por la adecuada atención a los usuarios y eficiente prestación de los servicios de alimentos y bebidas, eventos, recreación, deportes y hospedaje.
- 9. Verificar** que se hayan realizado las consignaciones y el cierre de cajas de los puntos de servicio firmando el formato establecido para tal fin.
- 10. Las demás** relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos de la Institución.



# CAPÍTULO IV

## Libros reglamentarios de los servicios

### ARTÍCULO 59.

#### LIBROS PARA LOS SERVICIOS DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE LAS

#### UNIDADES POLICIALES .

En ellos se consignan las órdenes e instrucciones impartidas por el respectivo superior que los releva, las novedades ocurridas durante el servicio y las observaciones y recomendaciones que se estimen necesarias (anexo No. 1).

**Parágrafo 1.** Todos los servicios nombrados en el presente Reglamento deberán llevar control mediante libro del servicio que preste o a través de la herramienta tecnológica dispuesta para ello.

**Parágrafo 2.** Las novedades o recomendaciones especiales serán dadas a conocer por escrito al comandante de la unidad para las acciones pertinentes, independiente del registro en el libro.

**Parágrafo 3.** La letra utilizada deberá ser legible para todos los lectores y los escritos elaborados atendiendo a las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

**Parágrafo 4.** La Oficina de Telemática diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema de información que permita diligenciar los libros de servicio de manera digital.



Teniente  
ANGIE RAMIREZ

Subintendente  
MIGUEL AMEZQUITA

POLICIA  
NACIONAL  
COLOMBIA

**ARTÍCULO 60.**  
**LIBROS DEL**  
**COMANDANTE**  
**DE GUARDIA DE**  
**PREVENCIÓN Y**  
**SEGURIDAD DE**  
**INSTALACIONES.**

Es responsable de mantener actualizados y en excelentes condiciones de presentación los siguientes libros:

1. Libro de Población. En él se deja constancia de las actividades desarrolladas, así como de las novedades ocurridas durante el servicio (anexo No. 1).
2. Libro de Minuta de Servicios. En él se relacionan los nombres del Oficial de Guarnición, Oficial de Servicio, Comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones y turnos de centinelas (anexo No. 2).
3. Libro de Control de Vehículos de la Policía y Particulares (anexo No. 3).

**Parágrafo.** La letra utilizada deberá ser legible para todos los lectores y los escritos elaborados atendiendo las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

**ARTÍCULO 61.**  
**REGISTROS EN**  
**LIBROS.**

Solamente pueden dejar constancia en el Libro del Comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones o quien haga sus veces, el director





o subdirector, comandante o subcomandante de la respectiva unidad policial, el Oficial de Inspección, el Oficial de Guarnición, el Jefe de Seguridad y el Oficial de Servicio. Otras anotaciones o registros solicitados por cualquier policía deben ser efectuados directamente por el Comandante de Guardia de Prevención y Seguridad, previa verificación de que la anotación obedece a la realidad; teniendo en cuenta que es un documento público, se consignará, quién la solicitó, especificando grado, nombre, apellidos y número de identificación, con letra legible para todos los lectores y el escrito atendiendo las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

**ARTÍCULO 62.**  
**DOCUMENTOS DE**  
**CONSULTA.**

En la dependencia encargada del servicio de seguridad de instalaciones permanecerán bajo la responsabilidad del Oficial de Servicio y del Comandante de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones, o quien haga sus veces, los siguientes documentos de consulta:

1. Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional.
2. Régimen Interno de la Unidad.
3. Archivo de órdenes del día de la respectiva unidad y de la que nombra el servicio de la guardia de prevención y Seguridad de Instalaciones y turnos de centinelas.
4. Libro de Población.
5. Libro de Minuta.

# CAPÍTULO V

## Santo, seña y contraseña

### ARTÍCULO 63.

#### DEFINICIÓN.

Es la combinación de las palabras que los directores, comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, directores de Escuela y jefes de Unidades Operativas, así como Unidades Móviles de Reacción y Apoyo y jefes de Seguridad, reparten con carácter reservado entre el personal policial de su jurisdicción, en determinadas circunstancias, para resguardar sus instalaciones y evitar atentados durante el desarrollo de una actividad especial. Consta de tres (3) partes: Santo, Seña y Contraseña y sirve para la identificación del personal.

El Santo, Seña y Contraseña sirven como medio para poder garantizar la procedencia de las órdenes y ciertas atribuciones sobre seguridad de instalaciones y puestos importantes. Por medio del Santo, Seña y Contraseña se identifican, durante la noche, los diferentes servicios y otras autoridades que por razón de su cargo y funciones deban entrar a las instalaciones policiales.

### ARTÍCULO 64.

#### COMUNICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Cuando el comandante de la respectiva unidad disponga el empleo de Santo, Seña y Contraseña, este lo comunica en sobre cerrado a las autoridades militares



POLI

Intendente  
JUAN MOJCOA

POLICIA

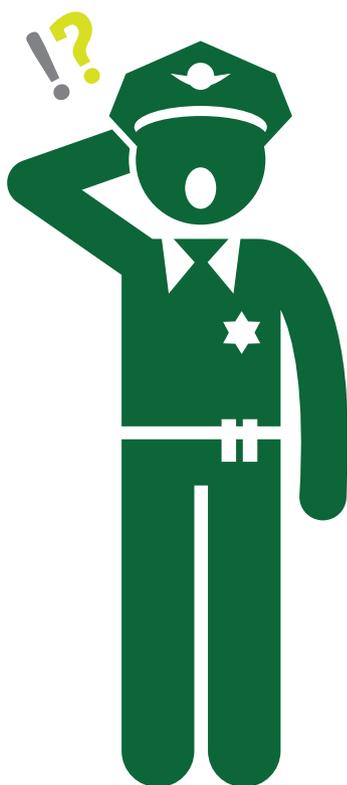
Intendente  
WILCO

122773

que deban conocerlo y a las unidades que tengan establecido el servicio de Guardia de Prevención y Seguridad de Instalaciones.

La distribución del “Santo y Seña” se hace extremado las medidas de seguridad, de ser descubierta por situaciones de fuerza mayor u otra causa, el Comandante de la unidad policial varía inmediatamente la combinación, dándola a conocer al personal en servicio que estime conveniente.

**Parágrafo.** El comandante utilizará además señales o distintivos que considere convenientes para el reconocimiento mutuo de personas, elementos o instalaciones.





# CAPÍTULO VI

## Alistamiento

### ARTÍCULO 65. DEFINICIÓN.

Se entiende por alistamiento, el acto por el cual el personal uniformado de la Policía Nacional se mantiene en determinado grado de disponibilidad dentro de las unidades o instalaciones policiales.

### ARTÍCULO 66. CLASES DE ALISTAMIENTO.

Es facultad del director general, directores, Oficinas Asesoras, Inspección General y Responsabilidad Profesional, Comandantes de Región, comandantes de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, disponer el alistamiento del personal uniformado como medida preventiva para el empleo masivo e inmediato del personal ante situaciones que hagan prever alteraciones del orden público o calamidades.

Se distinguen tres (3) grados de alistamiento:

- 1. Alistamiento de Primer Grado.** Es el estado en el cual la totalidad del personal de una unidad permanece disponible en las instalaciones policiales con capacidad de cumplir de forma inmediata cualquier clase de misión, de acuerdo con su especialidad y situación de orden público.
- 2. Alistamiento de Segundo Grado.** Es la preparación del personal en la misma situación de la del primer grado, manteniendo el 50% del personal de la unidad



LAZARO D.  
SALBERTO  
OFICIAL TIENE  
AMOR A DIOS

en alistamiento en las instalaciones policiales, siendo posible establecer turnos para la toma de alimentos del personal, en su residencia.

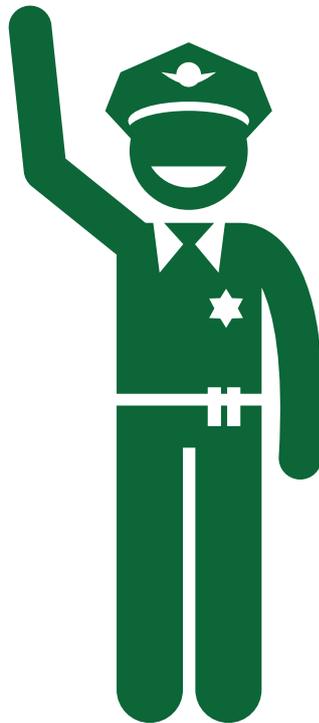
**3. Alistamiento de Tercer Grado.** Es la disponibilidad del 25% del personal en las instalaciones policiales para actuar en las situaciones establecidas para el primer grado.

**ARTÍCULO 67.**  
**RESTRICCIONES Y**  
**OBLIGACIONES DEL**  
**PERSONAL.**

En el primer grado de alistamiento, todo el personal uniformado debe pernoctar en la unidad policial hasta que cambie a otra fase de alistamiento.

En el segundo y tercer grado de alistamiento el 50% y el 75%, respectivamente, del personal, saldrá a descansar a su residencia, debiendo actualizar la dirección o número de teléfono para una posible ubicación en caso necesario y no podrá salir de la guarnición.

**Parágrafo.** En ninguno de los casos de alistamiento el personal uniformado podrá ingerir bebidas embriagantes.





# CAPÍTULO VII

## Alarmas

### ARTÍCULO 68.

#### DEFINICIÓN.

Señal dada para preparar inmediatamente el personal policial con los medios necesarios para enfrentar hechos de carácter bélico, humano o de origen natural.

### ARTÍCULO 69.

#### FINALIDAD.

1. **Comunicar** al personal la existencia de una agresión o riesgo y poner en práctica los planes establecidos.
2. **Instruir** al personal y verificar el estado de disponibilidad de los elementos de la unidad.
3. **Verificar** las instrucciones, entrenamiento, eficiencia de los servicios y el grado de preparación de la unidad policial.
4. **Supervisar** la disponibilidad del personal para un alistamiento inmediato.

Las alarmas de acuerdo con su propósito pueden ser:

1. **Alarmas de entrenamiento y verificación**, con el fin de evaluar la capacidad de reacción y alistamiento de la unidad policial.



**ARTÍCULO 70.**  
**CLASES DE ALARMA.**

**2. Alarma por ataque a la Instalación policial,** se emplea para reacción inmediata ante una agresión o alteración del orden público.

**3. Alarma en caso de siniestro.**

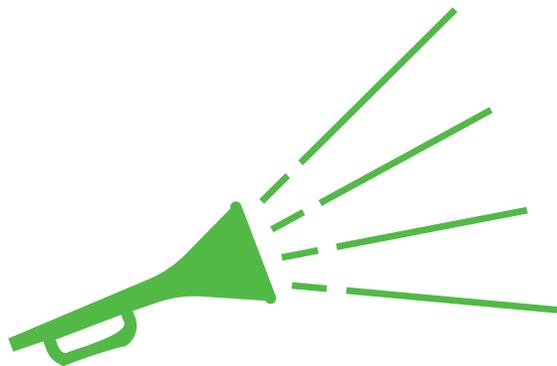
**Parágrafo.** Los planes y procedimientos de reacción frente a las alarmas deben ser objeto de instrucción y revisión permanente, para que el personal que labora en la instalación policial reconozca la alarma al momento de ser utilizada.

**ARTÍCULO 71.**  
**PRÁCTICAS Y TOQUE DE ALARMAS.**

Las alarmas como ejercicio de entrenamiento y verificación para el personal de las unidades policiales deberán practicarse por lo menos una vez trimestralmente, durante el día o la noche y en diferentes circunstancias de disponibilidad del personal. Al final de cada práctica se harán la evaluación y ajustes correspondientes.

Es indispensable que el personal conozca los sistemas y significados de las alarmas, para que la reacción sea acorde con los resultados esperados.

Las alarmas podrán ser dadas por medios audibles o visuales, estas deben ser reglamentadas por el comandante de la unidad.





# CAPÍTULO VIII

## Relaciones del personal de la Policía Nacional con las fuerzas militares y otros organismos

### ARTÍCULO 72.

#### GENERALIDADES.

Los directores y comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, directores de Escuela con respecto a las relaciones que deben existir entre el personal de la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otros organismos de seguridad del Estado, desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. Dar instrucción sobre normas de cortesía policial** para fortalecer la relación con el personal de las Fuerzas Militares.
- 2. Actuar conforme a lo establecido en las normas** legales, los procesos y procedimientos institucionales en los que corresponda acciones en coordinación con las Fuerzas Militares u otras instituciones.



# CAPÍTULO IX

## Régimen interno y salida de la jurisdicción policial

### ARTÍCULO 73. RÉGIMEN INTERNO.

Los directores, jefes de Oficinas Asesoras, comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y directores de Escuela o de Centro Social o Vacacional, establecerán por acto administrativo de la respectiva unidad el Régimen Interno, señalando los servicios, funciones, obligaciones, horarios, uniformes, medidas de seguridad y demás actividades relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad policial, de acuerdo con la normatividad y lo dispuesto en el presente reglamento.

### ARTÍCULO 74. INFORME DE SALIDAS DE LA GUARNICIÓN.

El personal uniformado de la Policía Nacional que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas de vacaciones (cuando sale fuera del país), licencias, permisos, franquicias, previo a su salida de la guarnición tendrá que realizar la solicitud a través del medio establecido para ese fin, el cual debe ser tramitado oportunamente ante el respectivo director, jefe de Oficina Asesora, comandante de Región de Policía, comandante de Policía Metropolitana, comandante de Departamento de Policía o director de Escuela, quien podrá autorizar esa actividad, dependiendo de las necesidades del servicio.

Los uniformados que residan de forma permanente en otro municipio, ciudad o localidad, diferente a donde cumplen con su servicio, deberán solicitar el correspondiente permiso para salir de la guarnición, por una sola vez, cuya autorización deberá quedar contemplada en la orden del día de la unidad.



# CAPÍTULO X

## Seguridad y protección operativa

### ARTÍCULO 75.

#### SEGURIDAD OPERATIVA.

Los directores, jefes de Oficinas Asesoras, comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y directores de Escuela y el personal que presta los diferentes servicios, que en este Reglamento se institucionalizan, tendrán como imperativos identificar y aplicar las medidas para afrontar las amenazas y dar respuesta adecuada a las manifestaciones de inseguridad en sus unidades, en el marco de la ley y los reglamentos.

**Parágrafo.** Para efectos de coordinación ante situaciones de desastres y calamidad pública se actuará conforme a lo dispuesto en el Catálogo de Procesos y Procedimientos de la Policía Nacional, así como del Comité Regional para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD) y el Comité Local para Atención y Prevención de Desastres (CLOPAD) o quienes hagan sus veces.

### ARTÍCULO 76.

#### PROTECCIÓN FÍSICA.

Los directores, jefes de Oficinas Asesoras, comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y directores de Escuela y los servicios que en este Reglamento se establecen, ejercerán control y supervisión a la instalación y funcionamiento de los sistemas de protección física de las unidades policiales.





# CAPÍTULO XI

## Disposiciones varias

### ARTÍCULO 77.

Los directores, jefes de Oficinas Asesoras, comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, directores de Escuela y Oficiales encargados de la guarnición y control de los servicios no podrán a criterio propio crear servicios adicionales a los contemplados en el presente Reglamento. De considerarse necesario, se dará trámite de la propuesta y justificación respectiva a la Dirección General.

### ARTÍCULO 78.

Para los servicios de 24 horas que trata este reglamento, deberá establecerse el descanso, mediante acto administrativo emanado del director o comandante de la unidad respectiva, sin que este pueda ser contrario a lo establecido en la presente disposición.

### ARTÍCULO 79.

Los servicios establecidos en el presente reglamento deben ser nombrados mediante acto administrativo y para su ejecución deberán dejar la respectiva anotación en el libro dispuesto para este fin.

### ARTÍCULO 80.

La modificación, adición o supresión de normas impuestas por este Reglamento se efectuarán previo concepto de la Oficina de Planeación y aprobación de la Dirección General, la cual las adoptará por resolución.



GAULA

GAULA

NACIONAL

Subj  
VERA

**ARTÍCULO 81.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución número. 3514 del 5 de noviembre de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



